GOBERNACION

MENSAJE Nº 1125

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley 12575

Artº 1º Fíjase en la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO ($ 10.564.708.365) el total de Erogaciones Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2001, con destino a cada una de las Jurisdicciones y Organismos que se indican a continuación, cuya Clasificación Económica se detalla en las Planillas Anexas nº 1, 2, y 3, que forman parte integrante de la presente Ley:

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Cifras en Pesos

JURISDICCION		IMPORTE
ADMINISTRACION CENTRAL	$	6.235.025.122
GOBERNACION	$	676.617.400
- Créditos Específicos	$	75.460.000
- Asesoría General de Gobierno	$	13.795.000
- Secretaría Legal y Técnica	$	2.044.500
- Secretaría de Política Ambiental	$	7.124.000
- Secretaría de Prensa y Difusión	$	30.392.000
- Secretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones	$	17.042.800
- Secretaría de Trabajo	$	132.438.000
- Secretaría de Deportes	$	10.758.000
- Secretaría de Relaciones Económicas Internacionales y Cooperación	$	5.062.100
- Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano	$	382.501.000
MINISTERIO DE GOBIERNO	$	53.536.000
MINISTERIO DE ECONOMIA	$	2.370.618.156

GOBERNACION

- Créditos Específicos	$	194.086.000
- Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia	$	2.176.532.156
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	$	244.329.366
MINISTERIO DE JUSTICIA	$	231.145.300
- Créditos Específicos	$	4.533.300
- Servicio Penitenciario	$	226.612.000
MINISTERIO DE SEGURIDAD	$	1.014.525.000
- Créditos Específicos	$	14.579.000
- Policía	$	999.946.000
MINISTERIO DE PRODUCCION	$	21.313.000
MINISTERIO DE SALUD	$	944.635.000
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN	$	18.313.200
FISCALIA DE ESTADO	$	13.428.000
TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA	$	6.102.500
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	$	17.127.000
TRIBUNAL DE CUENTAS	$	33.154.000
JUNTA ELECTORAL	$	1.285.000
PODER JUDICIAL	$	586.371.200
- Administración de Justicia	$	439.774.900
- Ministerio Público	$	146.596.300
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	$	2.525.000
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	$	4.329.683.243
Consejo Provincial del Menor	$	81.600.000
Instituto Provincial de Acción Cooperativa	$	4.991.000
Dirección de Vialidad	$	160.763.000
Instituto de la Vivienda	$	153.711.000
Unidad Ejecutora Programa Ferroviario Provincial	$	42.518.000
Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (O.C.E.B.A.)	$	19.647.500
Organismo Regulador de Aguas Bonaerenses (O.R.A.B.)	$	1.563.000
Servicio Provincial de Agua Potable y		

Saneamiento Rural (S.P.A.R.)	$	10.880.000
Unidad de Coordinación del Proyecto del Río Reconquista (UNI.REC.)	$	74.599.000
Patronato de Liberados	$	2.899.000
Instituto para el Desarrollo Empresarial Bonaerense (I.D.E.B.)	$	8.721.000
Ente Administración Zona Franca	$	1.881.000
Ente Administración Astillero Río Santiago	$	40.054.000
Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO-Río Colorado)	$	5.259.000
Dirección General de Cultura y Educación	$	3.705.231.743
Comisión de Investigaciones Científicas	$	15.365.000
TOTAL	$	10.564.708.365

ARTICULO 2º: Los presupuestos de Erogaciones Corrientes y de Capital de las Cuentas Especiales no detallados en el Artículo 1º de la presente Ley y cuyos importes se incluyen en las correspondientes Jurisdicciones u Organismos, son los siguientes:

MINISTERIO DE JUSTICIA		
- Trabajos Penitenciarios Especiales	$	964.000
MINISTERIO DE ECONOMIA		
- Fondo Permanente de Desarrollo Municipal	$	11.758.000
- Programa de Saneamiento Financiero	$	24.114.000
- Programa de Apoyo a la Reforma Estatal y Fortalecimiento Fiscal de la Provincia de Buenos Aires	$	29.485.000
- Unidad Ejecutora de Reequipamiento del Sistema de Seguridad Pública	$	1.647.000
MINISTERIO DE SALUD		
- Fondo Provincial de Salud	$	43.707.000
- Fondo Provincial de Trasplantes	$	17.371.000
- Programa Materno Infantil y Nutrición	$	1.985.000
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		
- Fondo Provincial de Puertos	$	21.810.000
- Unidad Ejecutora Estadio Ciudad de La Plata	$	1.165.000
DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION		
- Fondo Provincial de Educación	$	6.706.843
- Expansión y Mejoramiento de la Enseñanza Técnico Agropecuaria (E.M.E.T.A.)	$	242.800

ARTICULO 3º: Estímase en la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO ($ 9.137.091.065) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las Planillas Anexas nº 4, 5 y 6, que forman parte integrante de la presente Ley:

GOBERNACION

Cifras en Pesos

CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	$ 8.682.661.818
Corrientes	$ 8.576.046.901
De Capital	$ 106.614.917
RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	$ 454.429.247
Corrientes	$ 388.458.120
De Capital	$ 65.971.127
TOTAL	$ 9.137.091.065

ARTICULO 4º: Estímase el Balance y Resultado Financiero Preventivo para el Ejercicio 2001 de acuerdo al siguiente esquema y en función del detalle obrante en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

Cifras en Pesos

CONCEPTO		IMPORTE
1.Erogaciones (Art. 1º)	$	10.564.708.365
2.Recursos (Art. 3º)	$	9.137.091.065
3.Necesidad de Financiamiento (1-2)	$	1.427.617.300
4.Fuentes Financieras	$	1.858.520.100
- Disminución de la Inversión Financiera	$	23.898.500
- Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	$	1.834.621.600
5.Aplicaciones Financieras	$	430.902.800
- Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	$	430.902.800
Resultado Financiero (3-4+5)	$	0

ARTICULO 5º: Los importes que en concepto de Gastos Figurativos se incluyen en las Planillas Anexas n° 14, 15, 16, 17 y 18 que forman parte integrante de la presente Ley, por la suma total de PESOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS UNO ($ 4.149.302.901) constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el ori-

gen de los aportes y contribuciones para la Administración Central y Organismos Descentralizados, hasta las sumas que para cada caso se establecen en las respectivas Planillas Anexas n° 11, 12, 13 y 14.

ARTICULO 6º: Fíjanse en 256.081 el número de cargos de la Planta Permanente y en 36.570 el número de cargos de la Planta Temporaria en las Jurisdicciones y Organismos incluidos en el Artículo 1º de la presente, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa Nº 19, que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 7º: Fíjanse en 20.384 el número de cargos de la Planta Permanente y en 952 el número de cargos de la Planta Temporaria de los Organismos incluidos en los Artículos 9º y 10º de la presente, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa nº 20, que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 8º: Fíjanse en 692.404 la cantidad de Horas Cátedra para el Personal Docente Titular (Planta Permanente) y en 809.331 la correspondiente al Personal Docente Suplente y Provisional (Planta Temporaria) de los Organismos comprendidos en el Artículo 1º de la presente Ley, de acuerdo a la Planilla Anexa nº 21, que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 9º: Fíjanse en los importes que para cada caso se indica y por un total de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.606.394.750), los Presupuestos de Erogaciones, Operativos y de Administración, de las siguientes Instituciones de Seguridad Social para el Ejercicio 2001, estimándose los Recursos destinados a atender dichas Erogaciones en los mismos importes, de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas nº 22 y 23 que forman parte integrante de la presente Ley:

Cifras en Pesos

ORGANISMOS		IMPORTE
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia	$	367.630.750
Instituto de Obra Médico Asistencial	$	643.967.000
Instituto de Previsión Social	$	1.594.797.000

ARTICULO 10º: Fíjanse en las sumas que para cada caso se indican y por un importe total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO ($ 2.375.869.508), los Presupuestos de Erogaciones de los siguientes Organismos para el Ejercicio 2001, estimándose los Recursos destinados a atenderlos en las mismas sumas, conforme al detalle que figura en las Planillas Anexas nº 25, 26 Y 27 que forman parte integrante de la presente Ley:

GOBERNACION

Cifras en pesos

ORGANISMOS		IMPORTE
Banco de la Provincia de Buenos Aires	$	771.850.828
Administración General de Obras Sanitarias Residual	$	34.910.000
Instituto Provincial de Lotería y Casinos	$	1.569.108.680

ARTICULO 11°: A los efectos de los montos anuales máximos para los compromisos diferidos a que se refiere el Artículo 16° del Decreto - Ley de Contabilidad 7764/71, establécese que aquéllos están dados por los importes totales, tanto para la Administración Central como para los Organismos Descentralizados incluidos en el Artículo 1° de la presente Ley.

Los mismos alcanzan los siguientes importes totales:

Cifras en pesos

CONCEPTO	Primer Diferido	Segundo Diferido	Tercer Diferido
Diferidos Obra Pública	235.609.015	99.915.190	55.029.000
Diferidos Resto	435.471.044	223.621.638	93.256.924
- Obligaciones del Tesoro	400.000.000	200.000.000	75.000.000
- Otros	35.471.044	23.621.638	18.256.924
TOTAL	671.080.059	323.536.828	48.285.924

ARTICULO 12°: Fíjanse en las sumas que para cada caso se indica los importes diferidos de los Organismos citados en el Artículo 10° y que están dados por los montos totales que a continuación se detallan:

Cifras en Pesos

ORGANISMOS	IMPORTE
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
1er. Diferido.	$ 28.687.279
2do. Diferido	$ 15.328.444

3er. Diferido $ 4.146.016

ARTICULO 13º: Fíjanse los importes máximos para Gastos funcionales que corresponden a cada Funcionario, según detalle de Planilla Anexa nº 29 que forma parte integrante de la presente Ley, donde figuran, asimismo, los porcentajes que corresponden a Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, los que se liquidarán de acuerdo a lo establecido por la Ley nº 10.641. -

ARTICULO 14º: Establécese que la utilización de los Gastos Funcionales será dispuesta por los funcionarios que se detallan en la Planilla Anexa 29 de la presente Ley, sin sujeción a las disposiciones de la Ley de Contabilidad, haciéndose responsables directos de los gastos que autoricen.

ARTICULO 15º: Establécese una asignación mensual destinada exclusivamente a los funcionarios que se nominan a continuación, para los gastos de refrigerio y comida, incluidos sus respectivos núcleos familiares, como así también el personal afectado a las residencias oficiales, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuarenta por ciento (40%) del sueldo básico más gastos de representación:

Gobernador

Treinta y cinco por ciento (35%) del sueldo básico más gastos de representación:

Ministro de Gobierno
Ministro de Economía
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Ministro de Justicia
Ministro de Seguridad
Ministro de Producción
Ministro de Salud
Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Director General de Cultura y Educación
Secretario de Política Ambiental
Secretario General de la Gobernación
Secretario Legal y Técnico
Secretario de Prensa y Difusión
Secretario de Prevención y Asistencia de las Adiciones
Secretario de Trabajo
Secretario de Deportes
Secretario de Relaciones Económicas Internacionales y Cooperación
Presidente del Consejo Provincial del Menor

Los gastos que se autoricen en virtud de la asignación establecida en el presente artículo, estarán sujetos a la rendición de cuentas, de acuerdo a la Ley de Contabilidad.

ARTICULO 16º: Fíjanse los importes anuales correspondientes a los funcionarios detallados en la Planilla Anexa nº 30 en concepto de Erogaciones Re-

servadas, Situaciones de Emergencia e Inversiones de Residencia, en las sumas que se detallan en dicha planilla que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 17º: Autorízase al Poder Ejecutivo para introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para recursos propios, excluidos los de la Administración Central - excepto Cuentas Especiales -, recursos con afectación específica o con Aportes del Tesoro Nacional

El Poder Ejecutivo, en el mismo acto que disponga la ampliación presupuestaria, deberá dar cuenta a la Honorable Legislatura de la utilización de las autorizaciones conferidas por el presente Artículo, acompañado por informe de la Contaduría General de la Provincia sobre los recursos incrementados y la correspondiente asignación de los mismos.

ARTICULO 18º: El Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia podrán disponer de las reestructuraciones y modificaciones de créditos que consideren necesarias en sus respectivos ámbitos de competencia, dentro de la suma total establecida por la presente Ley, con estas limitaciones:

1) No podrán disponerse transferencias en los siguientes casos:

a) Entre Jurisdicciones.

b) Entre la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social.

c) Cuando las sumas de las mismas superen el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) o PESOS TRES MILLONES ($3.000.000), el importe que resulte mayor, del crédito total asignado a cada Jurisdicción por la presente Ley, sin considerar los créditos autorizados para Gastos en Personal y para Transferencias Corrientes destinadas al pago de salarios.

Las limitaciones establecidas en los incisos a) y b) no son aplicables cuando la fuente o destino de la transferencia sea "Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia" cuyos créditos podrán transferirse entre sí, cualquiera fuese la clasificación presupuestaria.

La limitación establecida en el inciso c) del presente artículo no será de aplicación cuando la transferencia tenga como motivo modificar los créditos:

I) De la Partida Gastos en Personal.
II) De la Partida Transferencias Corrientes que financien gastos vinculados a pagos salariales.
III) de la Jurisdicción "Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia"
IV) destinados a las Jurisdicciones nominadas en "Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia"
V) Cuando el Estado Provincial tenga la obligación de integrar la contrapartida local de la Obtención de Préstamos.

VI) De la Unidad Ejecutora creada por la Ley 12.135.

Las reestructuraciones y modificaciones de créditos que superen el porcentaje establecido en el inciso c) del presente artículo, deberá solicitarse previamente la autorización de la Honorable Legislatura.

2) No podrán ampliarse los importes de la Planilla Anexa nº 30 para "Erogaciones Reservadas, Situaciones de Emergencia e Inversiones de Residencia", aprobada por el Artículo 16º de la presente Ley.

3) No podrá debitarse la Partida Principal 1 "Gastos en Personal".

ARTICULO 19º: No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, el Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia podrán, en sus respectivos ámbitos de competencia:

1) Disponer modificaciones en la distribución del número de cargos y Horas Cátedra y, si fuere necesario, sus respectivos agrupamientos y créditos, de la Planta de Personal fijados por la presente ley.

2) Disponer modificaciones adecuando los importes del rubro "Obtención de Préstamos" a la real afectación producida por la concreción de obras y/o adquisiciones financiadas a través de operaciones de crédito, sin superar en su conjunto el importe total autorizado por las leyes respectivas.

ARTICULO 20º: Establécese que el Poder Ejecutivo podrá delegar las autorizaciones que se le otorgan por las disposiciones del Artículo 18º y Artículo 19º inciso 1) de la presente Ley, como así también por las de los Artículos 2º y 3º de la Ley 10.189, en los Señores Ministros, Fiscal de Estado, Contador General de la Provincia, Tesorero General de la Provincia, Presidente del Tribunal de Cuentas, Presidente de la Junta Electoral, Titulares de los Organismos Descentralizados y del Consejo de la Magistratura, Asesor General de Gobierno, Secretario General de la Gobernación, Secretario Legal y Técnico de la Gobernación, Secretario de Política Ambiental de la Gobernación, Secretario de Trabajo de la Gobernación, Secretario de Prensa y Difusión de la Gobernación, Secretario de Prevención y Asistencia de las Adicciones de la Gobernación, Secretario de Deportes de la Gobernación, Secretario de Relaciones Económicas Internacionales y Cooperación de la Gobernación y Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano, con las siguientes limitaciones:

1) Adecuación entre distintas fuentes de financiamiento.

2) Adecuación entre partidas principales y entre partidas subprincipales de la Partida Principal "Transferencias".

3) Creación, supresión y/o fusión de categorías de programas, excepto por aplicación del Artículo 3º de la Ley 10.189.

4) Incorporación de partidas principales.

5) Incorporación de partidas subprincipales, parciales y subparciales de la Partida Principal "Transferencias"

Los funcionarios autorizados actuarán con la previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y de la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía.

Las limitaciones dispuestas por el presente artículo, no son aplicables al Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires y a "Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia".

ARTICULO 21º: Autorízase hasta la suma de PESOS VEINTE MIL ($20.000) para edificios fiscales cedidos y en PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para edificios fiscales alquilados, los límites establecidos en el Artículo 16º de la Ley 10.189 para las distintas Jurisdicciones.

ARTICULO 22º: Autorízase al Poder Ejecutivo para ajustar las remuneraciones mensuales del personal dependiente de la Administración General de la Provincia no comprendido en Convenciones Colectivas de Trabajo, de acuerdo con los objetivos de la Política Salarial.

ARTICULO 23º: Apruébase la apertura de los créditos fijados por la presente Ley, de acuerdo con los anexos que forman parte de la misma, a nivel de partida subprincipal y en las categorías de programas: Actividad Central (ACE), Actividad Común (ACO), Programas (PRG), y Partidas no Asignables a Programas (PAN), como así también los Proyectos por Partido (PRY), conforme a la descripción de Programas, Metas, y Producciones en Proceso determinados, de acuerdo a las Políticas Presupuestarias de las Jurisdicciones y Entidades.

Autorízase al Poder Ejecutivo a distribuir, los créditos referidos, hasta la máxima desagregación que prevén los clasificadores presupuestarios, correspondientes a las Erogaciones Corrientes y de Capital, Aplicaciones Financieras, Gastos Figurativos e Importes Diferidos de la Administración General de la Provincia (Administración Central y Organismos Descentralizados) - Artículos 1°, 2°, 4° , 5° y 11°-, y los de las Instituciones de Seguridad Social - Artículo 9°- y Organismos Descentralizados no Consolidados - Artículos 10° y 12°-.

La distribución dispuesta en el párrafo precedente, deberá realizarse dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la vigencia de la presente Ley, dando cuenta a la Honorable Legislatura.

ARTICULO 24º: Fíjase en hasta el uno por ciento (1%) el porcentaje a aplicar para acreditar la bonificación por antigüedad correspondiente al año que deba computarse en el Ejercicio 2001, para todo el Personal de la Administración Pública Provincial, en el ámbito de todos sus Poderes, cualquiera sea el régimen estatutario, excepto el personal Docente dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación y Magistrados del Poder Judicial.

Con relación a lo dispuesto en el párrafo anterior, durante el lapso indicado, quedan suspendidas todas las disposiciones legales que re-

gulen el incremento del adicional por antigüedad, por sobre el porcentaje precedentemente fijado.

ARTICULO 25°: Destínase la Jurisdicción Ministerio de Economía - Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES ($ 119.000.000) de los recursos correspondientes a los Impuestos al Consumo de Electricidad, Adicional al Consumo de Electricidad y al Consumo de Gas, incluyendo los remanentes de ejercicios anteriores, para financiar el plan de obras públicas contenido en la presente Ley y otros gastos previstos en el Presupuesto General, pudiendo efectuar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias.

ARTICULO 26°: Establécese que la Contaduría General de la Provincia deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 25° de la presente Ley.

ARTICULO 27°: Establécese, que en cumplimiento del Artículo Vigésimo Tercero del Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal suscripto entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales el 17 de noviembre de 2000, las transferencias en concepto de Coparticipación de Impuestos a Municipios – Ley 10.559 y modificatorias – durante los ejercicios fiscales 2001 y 2002, se fijan en la suma anual, única y global, equivalente a PESOS UN MIL CINCUENTA MILLONES ($ 1.050.000.000). Los recursos a transferir a los Municipios durante los años 2003, 2004 y 2005 serán el promedio de lo recaudado coparticipable en los tres años anteriores a cada uno de ellos.

La provincia garantizará una transferencia mínima anual de PESOS UN MIL SETENTA Y OCHO MILLONES ($ 1.078.000.000) para el año 2003, de PESOS UN MIL CIENTO NUEVE MILLONES ($ 1.109.000.000) para el año 2004 y de PESOS UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES ($ 1.139.000.000) para el año 2005.

Las transferencias por este concepto para el primer semestre del año 2001, no serán inferiores al 45% de la suma fijada para ese ejercicio. Al finalizar el ejercicio se hará efectiva, si correspondiese, la diferencia resultante entre la suma única y global de $ 1.050.000.000 (PESOS UN MIL CINCUENTA MILLONES), y lo efectivamente transferido.

ARTICULO 28°: Incorpórase a la Ley 10.189 – Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1998) y sus modificatorias, los siguientes artículos:

ARTICULO .... El Poder Ejecutivo podrá disponer la utilización transitoria de fondos para efectuar compromisos y pagos de gastos a financiar con recursos provenientes del Artículo 1° inciso b) de la Ley Nacional 24.621 – Impuesto a las Ganancias – o de toda otra que en el futuro la modifique, sustituya o complemente, cuando por razones circunstanciales o de tiempo, los mismos no se hayan efectivizado a la fecha de la exigibilidad. Dichos fondos deberán ser reintegrados dentro del ejercicio fiscal, tomando las providencias que correspondan al efecto de su cumplimiento.

ARTICULO ... Manténgase la vigencia, hasta su total cumplimiento, los Artículos 46° y 47° de la Ley 12.396

GOBERNACION

ARTICULO ... Autorízase al Poder Ejecutivo, en el marco del Programa de Descentralización Administrativa Tributaria, autorizado por Decreto 547/88, a determinar la afectación de un porcentaje en concepto de retribución a los Municipios que administren descentralizadamente los tributos comprendidos dentro del Programa.

El porcentaje afectado será determinado en los Anexos de instrumentación de los Convenios que las Municipalidades celebren con la Provincia y se aplicará sobre el total recaudado por el tramo descentralizado de los respectivos impuestos.

ARTICULO ... Autorízase al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, a utilizar transitoriamente los recursos del "Fondo Permanente de Desarrollo Municipal" creado por el Artículo 9° de la Ley 10.712 y del "Fondo de Promoción del Desarrollo y las Inversiones Municipales" creado por el Artículo 7° de la Ley 11.661, para atender indistintamente las obligaciones emergentes de los Convenios de Préstamos B.I.R.F 2920-AR, B.I.D. 830/OC-AR, B.I.D. 932/SF-AR y B.I.R.F. 3860-AR, los que serán reintegrados una vez que los mencionados "Fondos" cuenten con los recursos suficientes.

Asimismo, autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a utilizar recursos del Fondo creado por el Artículo 9° de la Ley 10.712, para atender o complementar proyectos y programas a financiar con los recursos previstos en la Ley 11.661 o los que resulten vinculados a las acciones previstas en el artículo 1° de la misma, en tanto no afecten la aplicación de las disponibilidades del Fondo, para la atención de las obligaciones establecidas según el Artículo 12°, primer párrafo de la Ley 10.712.

ARTICULO ... Establécese que ningún funcionario del Poder Ejecutivo, cualquiera sea su jerarquía, régimen salarial e institución en la que desarrolla sus funciones, podrá percibir una remuneración mayor a la percibida por el señor Gobernador.

Los importes correspondientes a los casos que a la sanción de la presente Ley excedan el límite impuesto precedentemente, serán absorbidos por futuros incrementos salariales.

ARTICULO ... Establécese que los funcionarios con rango equivalente al del Personal sin estabilidad de la Ley 10.430 (T.O. 1996), al de Subsecretario de Ministerio o al de Ministro del Poder Ejecutivo, cualquiera sea su régimen salarial e institución en la que desarrolla sus funciones, no podrán percibir una remuneración mayor que la establecida para las funciones consideradas para determinar la mencionada equivalencia.

Los importes correspondientes a los casos que a la sanción de la presente Ley excedan el límite impuesto precedentemente, serán absorbidos por futuros incrementos salariales.

ARTICULO 29º: Establécese que a partir de las presentaciones correspondientes a enero de 2001, las deudas consolidadas bajo el Régimen de la Ley 11.192 y sus modificatorias y normas reglamentarias, serán canceladas, independientemente de la opción ejercida por el acreedor, íntegramente con Bonos de Consolidación en moneda nacional o en dólares estadounidenses, inclusive los servicios vencidos.

Las disposiciones del presente artículo regirán a partir de la promulgación de la presente ley, autorizándose al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias.

ARTICULO 30º: Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer hasta el cincuenta (50%) por ciento de los recursos que financian las ex Erogaciones Especiales, para atender gastos no previstos en las normas que regulan la disposición de los mismos, dentro de cada uno de las Jurisdicciones u Organismos que cuenten con tales ingresos.

Inclúyense en las disposiciones del presente artículo a los ingresos provenientes del Servicio de Policia Adicional - Ley 7065-, cuando los gastos a efectuar no requieran el dictamen previo de la Comisión Bicameral, establecido en el artículo 4º de la Ley 12.135.

La autorización conferida por el presente artículo solamente podrá utilizarse en el ejercicio financiero 2001 y para atender situaciones de emergencia y/o excepcionales, con la previa intervención del Ministerio de Economía.

ARTICULO 31º: Modifícase el Artículo 46 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto10.189 (T.O. 1998), el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 46 Las Jurisdicciones u Organismos que excedan los límites fijados en los Decretos de Programación Presupuestaria dictados por el Poder Ejecutivo, sólo podrán compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras Jurisdicciones u Organismos.

Verificados los ahorros mencionados, el Poder Ejecutivo, previa intervención del Ministerio de Economía, podrá dictar la respectiva norma de excepción.

Lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo no será aplicable a la programación de los gastos en Personal y similares. Los excesos que en las respectivas partidas se registren podrán ser exceptuados por Decreto del Poder Ejecutivo, previa intervención del Ministerio de Economía, cuando razones debidamente fundadas por los titulares de las Jurisdicciones y Organismos, así lo justifiquen.

ARTICULO 32º: Derógase el Artículo 11 de la Ley 12.504. --

ARTICULO 33º: Convalídanse, y mantégase la vigencia hasta su total cumplimiento, los Decretos 1415/00; 2598/00, y 2878/00.

GOBERNACION

ARTICULO 34º: Convalídase el Decreto 2945/00. –

ARTICULO 35º: Sustitúyese el Artículo 1º de la Ley 9.655, texto según Ley 9.720, por el siguiente:

> ARTICULO 1: La Provincia de Buenos Aires de acuerdo con lo dispuesto por la presente ley, contribuirá, hasta el límite que fije la Ley de Presupuesto, a la dotación de los Seminarios Arquidiocesanos y Diocesanos, que se hallen establecidos dentro de su territorio en armonía con las prescripciones del Derecho Canónico, actuando la Secretaría General de la Gobernación como órgano encargado de aplicación de la misma.

ARTICULO 36º: Autorízase al Poder Ejecutivo, previa intervención del Ministerio de Economía, a incrementar en hasta veinte (20) el número de cargos aprobado para el Ministerio Público, destinados a la planta temporaria.

ARTICULO 37º: Autorízase al Poder Ejecutivo, previa intervención del Ministerio de Economía, a incrementar la planta de personal en hasta la cantidad de quinientos (500) cargos destinados a "Seguridad Deportiva"

ARTICULO 38º: Autorízase al Poder Ejecutivo, previa intervención del Ministerio de Economía, en los términos del Artículo 42 de la Ley 12.355, a incrementar en hasta cuarenta y nueve (49) el número de cargos aprobado por la presente Ley, a fin de absorber al personal que prestara servicios en la Unidad Ejecutora Reconstrucción del Gran Buenos Aires suprimida por el Artículo 36 de esa Ley.

ARTICULO 39º: Autorízase al Poder Ejecutivo, previa intervención del Ministerio de Economía, a incrementar en hasta la cantidad de doscientos sesenta y cuatro (264) cargos destinados al Hospital Horacio Cestino.

ARTICULO 40º: Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a disminuir cargos y créditos aprobados por la presente Ley para el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el Organismo Regulador de Aguas Bonaerenses (O.R.A.B.) y la Administración General de Obras Sanitarias – Residual –, a fin de posibilitar la incorporación al Presupuesto General de la entidad Autoridad de Agua, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º de la Ley 12.257. –

ARTICULO 41º: Autorízase al Poder Ejecutivo a convenir la reformulación de los términos de los contratos de obras públicas en ejecución, contratadas sin inicio de obra, o adjudicada, a la entrada en vigencia de la presente Ley, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sus Unidades Ejecutoras y/u Organismos Descentralizado, a fin de adecuarlos al sistema establecido en la Ley 12.511, bajo la forma de "leasing", pago diferido, o cualquier figura contractual prevista en el derecho público nacional y/o provincial o del derecho privado, en las condiciones determinadas en los Artículos 10 y 17 de la citada Ley.

GOBERNACION

ARTICULO 42º: Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de PESOS OCHO MILLONES ($ 8.000.000) o su equivalente en otras monedas, con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios con el objeto de ejecutar el proyecto denominado "Programa Cartográfico de la Provincia de Buenos Aires"

Dicho endeudamiento será establecido mediante los mecanismos y/o instrumentos que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados a los efectos de minimizar el costo del financiamiento y preservar el crédito público provincial, pudiéndose adoptar para este proyecto en particular la modalidad de contratación que se estime más conveniente a tal fin.

El Poder Ejecutivo podrá afectar, en garantía de las obligaciones a suscribir y hasta la cancelación de las mismas, los recursos provenientes del régimen de Coparticipación Federal de Impuestos - Ley Nacional 23.548 - o el régimen legal que lo sustituya.

ARTICULO 43º: Establécese que las obras detalladas en la Planilla Anexa nº 31 podrán ser incorporadas al Presupuesto General Ejercicio 2001 cuando las mismas sean preadjudicadas.

Autorízase al Poder Ejecutivo, con intervención previa del Ministerio de Economía, a efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan.

ARTICULO 44º: Autorízase al Poder Ejecutivo, por su cuota parte, a cancelar con Bonos de Consolidación Ley 11.192, las obligaciones asumidas en concepto de expropiaciones por la Coordinación Ecológica Area Metropolitana Sociedad del Estado (C.E.A.M.S.E.), siempre y cuando el acreedor haya prestado su conformidad mediante convenio homologado por la autoridad judicial competente.

ARTICULO 45º: Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES ($353.000.000) o su equivalente en otras monedas con el objeto de completar el financiamiento de los gastos autorizados en la presente Ley.

Los servicios de intereses y amortización final que demande este endeudamiento serán afrontados a partir de Rentas Generales de la Provincia. El Poder Ejecutivo podrá afectar para ello, y/o en garantía de dichas obligaciones, los recursos provenientes del régimen de Coparticipación Federal de Impuestos – Ley Nacional nº 23.548 – o el régimen legal que lo sustituya.

ARTICULO 46º: Autorízase al Poder Ejecutivo a acordar, en los convenios que se formalicen en el marco de las autorizaciones de endeudamiento previstas en los Artículos 42º y 45º de la presente Ley, la aceptación de ley aplicable extranjera, la prórroga de jurisdicción y la renuncia a oponer defensa de no justiciabilidad.

ARTICULO 47º: Autorízase, para el Ejercicio 2001, a la Suprema Corte de Justicia y al Procurador General a efectuar las modificaciones de cargos y créditos de la Partida 1: Gastos en Personal que consideren necesarias, dentro de las sumas aprobadas por la presente Ley, entre las Jurisdicciones Auxiliares "Administración de Justicia" y "Ministerio Público"

ARTICULO 48º: Autorízase al Poder ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a realizar operaciones financieras de venta y rescate dentro del mismo ejercicio fiscal, de títulos públicos provinciales en cartera.

El producido de las operaciones mencionadas podrá ser destinado a préstamos de corto plazo para los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, cuya cancelación total deberá operarse dentro del ejercicio de otorgamiento, autorizándose al Poder ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a establecer los requisitos de solicitud y otorgamiento así como las condiciones de reintegro de los mismos.

ARTICULO 49º: La presente Ley, salvo aquellas disposiciones que tengan una fecha de vigencia especial, tendrá vigencia desde el 1º de enero del año 2001, inclusive.

ARTICULO 50º: Autorízase al Poder Ejecutivo, a los efectos de realizar el cierre del ejercicio financiero 2000, a efectuar todas las adecuaciones presupuestarias para atender Gastos en Personal y Transferencias Corrientes destinadas al pago de salarios, hasta PESOS OCHENTA MILLONES ($ 80.000.000), sin las limitaciones establecidas en la Ley 12.396.

ARTICULO 51º: Modifícase el Artículo 7º de la Ley 6.021 (t.o. 1995) estableciendo a partir del Ejercicio Fiscal 2001 en hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) el porcentaje destinado a ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos.-

ARTICULO 52º: Créase el FONDO DE SUSTENTO PARA INSTITUCIONES DE BIEN PÚBLICO, MUNICIPIOS Y DESARROLLO SOCIAL, el cual se integrará con los recursos que anualmente prevea el Presupuesto General de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires y los excedentes de las partidas de los Presupuestos de la Legislatura, el que será utilizado para otorgar subsidios y subvenciones o becas, en concepto de apoyo económico no reintegrable a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires y a Instituciones de bien público y personas físicas radicadas o domiciliadas en el territorio provincial, que cumplan los requisitos que establezca la reglamentación que se brinde cada una de las Cámaras.

Las solicitudes de apoyo económico serán formuladas por los peticionantes o sus representantes legales, deberán contar con el aval de los Señores Legisladores o Funcionarios de Ley y -salvo las becas- especificaran claramente el destino para el cual se solicitan los fondos, de modo que habilite, en la forma que establezca la reglamentación, la verificación de la aplicación de la ayuda otorgada al destino solicitado.

GOBERNACION

ARTICULO 53º: Para el Ejercicio Financiero 2001, establécese en la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000) el aporte que se crea por Artículo anterior, con cargo a la partida Transferencias para Financiar Gastos Corrientes de la Jurisdicción "Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia".

Autorizase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, para su cumplimiento.-

ARTICULO 54º: Ratifícase el Compromiso Federal para el Crecimiento y la Disciplina Fiscal suscripto el día 17 de noviembre del 2000 entre el Estado Nacional, los Estados Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo "A" forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 55º: Establécese que la deuda del Estado Provincial que se genere por aplicación de los Decretos- Leyes Nº 7290/67 y 9038/78, a favor de contribuyentes o responsables que demanden o hubieran demandado la repetición de los tributos establecidos en esas normas, será cancelada mediante la entrega de Bonos de Consolidación Ley Nº 11.192 emitidos en moneda nacional.

A los fines dispuestos en el párrafo precedente, el Poder Ejecutivo estará autorizado a emitir Bonos de Consolidación Ley Nº 11.192 en Moneda Nacional, hasta cubrir el importe resultante de la liquidación definitiva. En este caso la emisión se hará a requerimiento del Ministerio de Obras y Servicios Públicos no resultando de aplicación los mecanismos previstos al efecto en la Ley Nº 11.192 y sus disposiciones reglamentarias.

Autorizase al Poder Ejecutivo a establecer el procedimiento de cancelación de la deuda y a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

ARTICULO 56º: Ratifícase el Convenio celebrado entre el Estado Nacional y la Provincia de Buenos Aires acordando el mecanismo de cancelación del crédito a favor del Estado Provincial en el marco del artículo 82º de la Ley Nº 24.076 que como anexo "B" forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 57º: Autorizase al Poder Ejecutivo a destinar la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000.-), los que se distribuirán en montos iguales para cada uno de los 134 Municipios de la Provincia de Buenos Aires, para la realización de obras públicas a nivel distrital, las que serán determinadas por cada municipio.

Se girara a cada municipio ante del 15 de junio del 2001 el 25% del monto antes referido en concepto de anticipo.

ARTÍCULO 58º: A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo precedente, autorizase al Poder Ejecutivo, a incrementar en PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000), el endeudamiento previsto en el Artículo 45º de la presente Ley.

Autorizase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO 59°: Modifícase el Artículo 40° de la Ley 12.355 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Incorpórase la Unidad Ejecutora Estadio Ciudad de La Plata al ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la que continuará rigiéndose, en los demás aspectos inherentes a su actuación, por las normas de la Ley .11.815. Una vez cumplidos los objetivos de su creación legal, deberá ser suprimida por el Poder Ejecutivo".-

ARTICULO 60°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de reforzar los créditos presupuestarios contemplados en la presente Ley para las siguientes jurisdicciones: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; Unidad Ejecutora Estadio Ciudad de La Plata; Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo –Ley 12.461, y para el cumplimiento de la Ley 12.082, prorrogada por la Ley 12.402.

ARTICULO 61°: Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar en hasta PESOS CUATRO MILLONES ($4.000.000) las erogaciones fijadas en el Artículo 1° de la presente, para el MINISTERIO DE GOBIERNO.

Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente artículo.

ARTICULO 62°: Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar en PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL ($ 274.000.-) las erogaciones fijadas en el Artículo 1° de la presente, para la COMISIÓN PROVINCIAL DE LA MEMORIA.

Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente artículo.

ARTICULO 63°: Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar en hasta PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000) las erogaciones fijadas en el Artículo 1° de la presente, para el Instituto para el Desarrollo Empresarial Bonaerense (I.D.E.B.).

Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente artículo.

ARTICULO 64°: Ratifícase el Decreto 4313/96 del 26 de noviembre de 1996, con más los alcances establecidos en el Artículo 8° de la Ley 11.764.

ARTICULO 65°: Autorízase al Poder Ejecutivo a destinar la suma de PESOS SEIS MILLONES ($ 6.000.000) o su equivalente en otras monedas, los que serán afectados a la cuenta especial denominada "Fondo de Reconversión Minorista", destinado al fomento de las Asociaciones de Colaboración Empresaria – ACES – y para la transformación, capacitación e innovación tecnológica del comercio minorista. Accederán al beneficio de este fondo los comerciantes minorista no comprendidos dentro de la Ley regulatoria de grandes superficies comerciales y/o cadenas de distribución. El presente fondo se aplicará y sujetará a lo normado en la legislación que rija en la materia.

Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente artículo.

GOBERNACION

12575

ARTICULO 66º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes diciembre de del año dos mil.

ALDO C. SAN PEDRO
Presidente
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.

JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires

Ing. EDUARDO HORACIO GRIGUOLI
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA Nº 1

CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	10,564,708,365	6,235,025,122	4,329,683,243
GASTOS CORRIENTES	10,058,579,853	6,050,087,853	4,008,492,000
GASTOS DE CONSUMO	6,521,383,829	3,307,771,729	3,213,612,100
REMUNERACIONES	5,432,639,900	2,423,367,400	3,009,272,500
BIENES Y SERVICIOS	1,088,521,681	884,242,295	204,279,386
IMPUESTOS	222,248	162,034	60,214
RENTAS DE LA PROPIEDAD	580,097,697	506,815,697	73,282,000
INTERESES	579,722,000	506,442,000	73,280,000
ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	2,697	697	2,000
DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	373,000	373,000	0
OTRAS PERDIDAS	0	0	0
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,956,859,027	2,235,261,127	721,597,900
A CLASIFICAR	239,300	239,300	0
GASTOS DE CAPITAL	506,128,512	184,937,269	321,191,243
INVERSION REAL DIRECTA	236,013,103	94,764,403	141,248,700
FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	230,679,624	92,720,924	137,958,700
TIERRAS Y TERRENOS	5,234,000	1,944,000	3,290,000
ACTIVOS INTANGIBLES	99,479	99,479	0
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	202,547,409	79,973,866	122,573,543
INVERSION FINANCIERA	67,568,000	10,189,000	57,369,000
APORTES DE CAPITAL	10,000	10,000	0
CONCESION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO	81,000	81,000	0
CONCESION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	67,467,000	10,098,000	57,369,000
A CLASIFICAR	10,000	10,000	0

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION
4287
STELLA MARIS PASCUAL
LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

DEPARTAMENTO LEYES

125/5

4287

STELLA MARIS PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES
GOBERNACION

LEGISLATURA DE LA PROV. ... AIRES

PLANILLA Nº 2

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ADMINISTRACION CENTRAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	GOBERNACION	MINISTERIO DE GOBIERNO	MINISTERIO DE ECONOMIA CRED ESPECIFICOS	MINISTERIO DE ECONOMIA OBLIG DEL TESORO	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	MINISTERIO DE JUSTICIA	MINISTERIO DE SEGURIDAD	MINISTERIO DE PRODUCCION
GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	6,235,025,122	676,617,400	53,536,000	194,086,000	2,176,532,156	244,329,366	231,145,300	1,014,525,000	21,313,000
GASTOS CORRIENTES	6,050,087,853	669,809,400	46,904,000	177,569,000	2,128,462,156	159,046,097	229,000,300	1,010,543,000	20,803,000
GASTOS DE CONSUMO	3,307,771,729	195,275,100	43,044,000	141,233,500	78,299,029	72,216,597	228,999,603	1,005,606,000	19,583,000
REMUNERACIONES	2,423,367,400	92,706,000	26,994,000	83,642,000		42,750,000	181,230,300	877,451,000	10,038,000
BIENES Y SERVICIOS	884,242,295	102,567,020	16,020,000	57,590,800	78,299,029	29,459,897	47,766,303	128,153,900	9,545,000
IMPUESTOS	162,034	2,080	30,000	700		6,700	3,000	1,100	
RENTAS DE LA PROPIEDAD	506,815,697	21,000	0	30,735,500	385,970,000	84,069,500	697	4,802,000	0
INTERESES	506,442,000	20,000		30,735,500	385,970,000	84,069,500	0	4,500,000	
ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	697	0					697	0	
DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	373,000	1,000					0	302,000	
OTRAS PERDIDAS	0	0					0	0	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,235,261,127	474,484,000	3,860,000	5,600,000	1,664,193,127	2,560,000	0	135,000	1,220,000
A CLASIFICAR	239,300	29,300				200,000	0	0	
GASTOS DE CAPITAL	184,937,269	6,808,000	6,632,000	16,517,000	48,070,000	85,283,269	2,145,000	3,982,000	510,000
INVERSION REAL DIRECTA	94,764,403	2,110,000	4,132,000	299,000	0	70,218,403	2,145,000	3,982,000	80,000
FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	92,720,924	2,109,000	3,132,000	299,000		69,318,303	2,145,000	3,890,621	80,000
TIERRAS Y TERRENOS	1,944,000	0	1,000,000			900,000	0	0	
ACTIVOS INTANGIBLES	99,479	1,000				100	0	91,379	
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	79,973,866	4,698,000	2,500,000	10,120,000	45,070,000	13,973,866	0	0	430,000
INVERSION FINANCIERA	10,189,000	0	0	6,098,000	3,000,000	1,091,000	0	0	0
APORTES DE CAPITAL	10,000	0				10,000	0	0	
CONCESION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO	81,000	0				81,000	0	0	
CONCESION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	10,098,000	0		6,098,000	3,000,000	1,000,000	0	0	
A CLASIFICAR	10,000	0					0	0	

STELLA MARIS PASCUAL
JEF. DPTO. LEYES
GOBERNACION

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ADMINISTRACION CENTRAL

PLANILLA Nº 2 BIS

CONCEPTO	TOTAL GOBERNACION	GOBERNACION CREDITOS ESPECIFICOS	ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	SECRETARIA DE POLITICA AMBIENTAL	SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION	SECRETARIA DE TRABAJO	SECRETARIA DE RELAC ECONOMICAS INTERNAC Y COOPERACION	SECRETARIA DE DEPORTES	SECRETARIA DE PREVENCION Y ASIST. DE LAS ADICCIONES	CONSEJO PCIAL DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO
GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	676,617,400	75,460,000	13,795,000	2,044,500	7,124,000	30,392,000	132,438,000	5,062,100	10,758,000	17,042,800	382,501,000
GASTOS CORRIENTES	669,809,400	75,197,000	13,750,000	2 032 500	6,854 000	29,582,000	132,288,000	4,962,100	10,708,000	17,014,800	377,421,000
GASTOS DE CONSUMO	195,275,100	74,286,000	13,750,000	2,032,500	6,724 000	29,582,000	17,468,000	4,962,100	6,208,000	9,042,500	31,200,000
REMUNERACIONES	92,706,000	32,050,000	13 106,000	1,818 000	4,109,000	5 155 000	11,333,000	2,862,000	1,758,000	4,114,000	16,401,000
BIENES Y SERVICIOS	102,567,020	42,235,920	644 000	214 500	2,614 600	24 427,000	6,155,000	2,100,100	4,450,000	4,927,900	14,798,000
IMPUESTOS	2,080	80			400					600	1,000
RENTAS DE LA PROPIEDAD	21,000	20,000	0	0	0	0	0	0	0	0	1,000
INTERESES	20,000	20,000									
ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	0										
DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	1,000										1,000
OTRAS PERDIDAS	0										
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	474,484,000	891,000			130 000		114,800,000		4,500,000	7,943,000	346,220,000
A CLASIFICAR	29,300									29,300	
GASTOS DE CAPITAL	6,808,000	263,000	45,000	12 000	270,000	810,000	150,000	100,000	50,000	28,000	5,080,000
INVERSION REAL DIRECTA	2,110,000	263,000	45,000	12,000	270,000	810,000	150,000	100,000	50,000	10,000	400,000
FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	2,109,000	263,000	45,000	12,000	270,000	810,000	150,000	100,000	50,000	10,000	399,000
TIERRAS Y TERRENOS	0										
ACTIVOS INTANGIBLES	1,000										1,000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4,698,000									18,000	4,680,000
INVERSION FINANCIERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
APORTES DE CAPITAL	0										
CONCESION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO	0										
CONCESION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	0										
A CLASIFICAR	0										

4287

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

STELLA MARIS PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES
GOBERNACION

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ADMINISTRACION CENTRAL

PLANILLA Nº 2 (Continuación)

EN PESOS

CONCEPTO	MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	FISCALIA DE ESTADO	TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	TRIBUNAL DE CUENTAS	JUNTA ELECTORAL	PODER JUDICIAL	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	944,635,000	18,313,200	13,428,000	6,102,500	17,127,000	33,154,000	1,285,000	586,371,200	2,525,000
GASTOS CORRIENTES	935,065,000	18,213,200	13,358,000	6,052,500	17,047,000	33,084,000	1,275,000	581,371,200	2,485,000
GASTOS DE CONSUMO	860,187,000	17,853,200	13,358,000	6,052,500	17,047,000	33,084,000	1,275,000	572,173,200	2,485,000
REMUNERACIONES	531,448,000	11,188,000	11,981,000	4,431,000	14,627,000	31,869,000	1,115,000	500,817,100	1,080,000
BIENES Y SERVICIOS	328,701,500	6,636,500	1,376,000	1,619,500	2,420,000	1,215,000	160,000	71,316,846	1,395,000
IMPUESTOS	37,500	28,700	1,000	2,000				39,254	10,000
RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,217,000	0	0	0	0	0	0	0	0
INTERESES	1,147,000							0	
ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS								0	
DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	70,000							0	
OTRAS PERDIDAS								0	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	73,651,000	360,000						9,198,000	
A CLASIFICAR	10,000							0	
GASTOS DE CAPITAL	9,570,000	100,000	70,000	50,000	80,000	70,000	10,000	5,000,000	40,000
INVERSION REAL DIRECTA	6,378,000	100,000	70,000	50,000	80,000	70,000	10,000	5,000,000	40,000
FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	6,327,000	100,000	70,000	50,000	80,000	70,000	10,000	5,000,000	40,000
TIERRAS Y TERRENOS	44,000							0	
ACTIVOS INTANGIBLES	7,000							0	
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3,182,000							0	
INVERSION FINANCIERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
APORTES DE CAPITAL								0	
CONCESION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO								0	
CONCESION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO								0	
A CLASIFICAR	10,000							0	

STELLA MARIS PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES
GOBERNACION

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ADMINISTRACION CENTRAL

PLANILLA Nº 2 BIS

CONCEPTO	TOTAL GOBERNACION	GOBERNACION CREDITOS ESPECIFICOS	ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	SECRETARIA DE POLITICA AMBIENTAL	SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION	SECRETARIA DE TRABAJO	SECRETARIA DE RELAC. ECONOMICAS INTERNAC. Y COOPERACION	SECRETARIA DE DEPORTES	SECRETARIA DE PREVENCION Y ASIST. DE LAS ADICCIONES	CONSEJO PCIAL. DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO
GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	676,617,400	75,460,000	13,795,000	2,044,500	7,124,000	30,392,000	132,438,000	5,062,100	10,758,000	17,042,800	382,501,000
GASTOS CORRIENTES	669,809,400	75,197,000	13,750,000	2,032,500	6,854,000	29,582,000	132,288,000	4,962,100	10,708,000	17,014,800	377,421,000
GASTOS DE CONSUMO	195,275,100	74,286,000	13,750,000	2,032,500	6,724,000	29,582,000	17,488,000	4,962,100	6,208,000	9,042,500	31,200,000
REMUNERACIONES	92,706,000	32,050,000	13,106,000	1,818,000	4,109,000	5,155,000	11,333,000	2,862,000	1,758,000	4,114,000	16,401,000
BIENES Y SERVICIOS	102,567,020	42,235,920	644,000	214,500	2,614,600	24,427,000	6,155,000	2,100,100	4,450,000	4,927,900	14,798,000
IMPUESTOS	2,080	80			400					600	1,000
RENTAS DE LA PROPIEDAD	21,000	20,000	0	0	0	0	0	0	0	0	1,000
INTERESES	20,000	20,000									
ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	0										
DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	1,000										1,000
OTRAS PERDIDAS	0										
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	474,464,000	891,000			130,000		114,800,000		4,500,000	7,943,000	346,220,000
A CLASIFICAR	29,300									29,300	
GASTOS DE CAPITAL	6,808,000	263,000	45,000	12,000	270,000	810,000	150,000	100,000	50,000	28,000	5,080,000
INVERSION REAL DIRECTA	2,110,000	263,000	45,000	12,000	270,000	810,000	150,000	100,000	50,000	10,000	400,000
FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	2,109,000	263,000	45,000	12,000	270,000	810,000	150,000	100,000	50,000	10,000	399,000
TIERRAS Y TERRENOS	0										
ACTIVOS INTANGIBLES	1,000										1,000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4,698,000									18,000	4,680,000
INVERSION FINANCIERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
APORTES DE CAPITAL	0										
CONCESION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO	0										
CONCESION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	0										
A CLASIFICAR	0										

STELLA MARIS PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES
GOBERNACION

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ADMINISTRACION CENTRAL

PROVINCIA DE BUENOS AIRES — LEGISLATURA DE LA

PLANILLA Nº 2 BIS (Continuación)

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL MINISTERIO DE JUSTICIA	SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE	MINISTERIO DE JUSTICIA CRED.ESPECIFICOS	TOTAL MINISTERIO DE SEGURIDAD	MINISTERIO DE SEGURIDAD CRED ESPECIFICOS	POLICIA	TOTAL PODER JUDICIAL	PODER JUDICIAL ADMINISTRACION DE JUSTICIA	PODER JUDICIAL MINISTERIO PUBLICO
GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	231,145,300	226,612,000	4,533,300	1,014,525,000	14,579,000	999,946,000	586,371,200	439,774,900	146,596,300
GASTOS CORRIENTES	229,000,300	224,567,000	4,433,300	1,010,543,000	14,479,000	996,064,000	581,371,200	435,940,400	145,430,800
GASTOS DE CONSUMO	228,999,603	224,566,900	4,432,703	1,005,606,000	14,344,000	991,262,000	572,173,200	428,742,400	143,430,800
REMUNERACIONES	181,230,300	177,714,000	3,516,300	877,451,000	11,498,000	865,953,000	500,817,100	376,898,000	123,919,100
BIENES Y SERVICIOS	47,766,303	46,849,900	916,403	128,153,900	2,845,900	125,308,000	71,316,846	51,814,207	19,502,639
IMPUESTOS	3,000	3,000		1,100	100	1,000	39,254	30,193	9,061
RENTAS DE LA PROPIEDAD	697	100	597	4,802,000	0	4,802,000	0	0	0
INTERESES	0			4,500,000		4,500,000	0		
ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	697	100	597	0			0		
DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	0			302,000		302,000	0		
OTRAS PERDIDAS	0			0			0		
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0			135,000	135,000		9,198,000	7,198,000	2,000,000
A CLASIFICAR	0			0	0		0	0	
GASTOS DE CAPITAL	2,145,000	2,045,000	100,000	3,982,000	100,000	3,882,000	5,000,000	3,834,500	1,165,500
INVERSION REAL DIRECTA	2,145,000	2,045,000	100,000	3,982,000	100,000	3,882,000	5,000,000	3,834,500	1,165,500
FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	2,145,000	2,045,000	100,000	3,890,621	100,000	3,790,621	5,000,000	3,834,500	1,165,500
TIERRAS Y TERRENOS	0			0			0		
ACTIVOS INTANGIBLES	0			91,379		91,379	0		
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0			0			0		
INVERSION FINANCIERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
APORTES DE CAPITAL	0			0			0		
CONCESION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO	0			0			0		
CONCESION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	0			0			0		
A CLASIFICAR	0			0			0		

STELLA MARIS PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES
GOBERNACION

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA Nº 3

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	CONSEJO PROVINCIAL DEL MENOR	INSTITUTO PROVINCIAL DE ACCION COOPERATIVA	DIRECCION DE VIALIDAD	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	UNIDAD EJEC. PROG FERROVIARIO PROVINCIAL	O.C.E.B.A.	ORGANISMO REGULADOR DE AGUAS BONAERENSES	S.P.A.R.
GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	4,329,683,243	81,600,000	4,991,000	160,763,000	153,711,000	42,518,000	19,647,500	1,563,000	10,880,000
GASTOS CORRIENTES	4,008,492,000	81,464,000	4,191,000	112,442,000	27,201,000	42,518,000	19,447,500	1,463,000	4,556,000
GASTOS DE CONSUMO	3,213,612,100	64,500,000	3,321,000	72,802,000	16,664,000	42,518,000	4,947,500	1,463,000	1,986,000
REMUNERACIONES	3,009,272,500	41,500,000	1,545,000	32,571,000	6,406,000	27,715,000	4,285,500	424,000	1,730,000
BIENES Y SERVICIOS	204,279,386	23,000,000	1,776,000	40,230,000	10,258,000	14,802,500	661,200	1,037,000	256,000
IMPUESTOS	60,214			1,000		500	800	2,000	
RENTAS DE LA PROPIEDAD	73,282,000	0	0	39,640,000	10,002,000	0	0	0	2,570,000
INTERESES	73,280,000			39,640,000	10,000,000				2,570,000
ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	2,000				2,000				
DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	0								
OTRAS PERDIDAS	0								
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	721,597,900	16,964,000	870,000		535,000		14,500,000		
A CLASIFICAR	0								
GASTOS DE CAPITAL	321,191,243	136,000	800,000	48,321,000	126,510,000	0	200,000	100,000	8,324,000
INVERSION REAL DIRECTA	141,248,700	100,000	100,000	45,091,000	3,060,000	0	200,000	100,000	8,172,000
FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	137,958,700	100,000	100,000	44,591,000	2,760,000		200,000	100,000	8,172,000
TIERRAS Y TERRENOS	3,290,000			500,000	300,000				
ACTIVOS INTANGIBLES	0								
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	122,573,543	36,000	400,000	3,230,000	66,533,000				
INVERSION FINANCIERA	57,369,000	0	300,000	0	56,917,000	0	0	0	152,000
APORTES DE CAPITAL	0								
CONCESION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO	0								
CONCESION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	57,369,000		300,000		56,917,000				152,000
A CLASIFICAR	0								

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

STELLA MARIS PASCUAL
JEFA DPTO LEYES
GOBERNACION

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
LEGISLATURA DE LA

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA N° 3 (Continuación)

CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONCEPTO	UNI REC	PATRONATO DE LIBERADOS	I D E.B	ENTE ADMINISTRADOR ZONA FRANCA	ENTE ADMINIST ASTILLERO RIO SANTIAGO	COR FO RIO COLORADO	DIRECCION GRAL DE CULTURA Y EDUCACION	COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	74,599,000	2,899,000	8,721,000	1,881,000	40,054,000	5,259,000	3,705,231,743	15,365,000
GASTOS CORRIENTES	10,050,500	2,752,000	8,511,000	1,841,000	38,954,000	5,239,000	3,632,512,000	15,350,000
GASTOS DE CONSUMO	2,718,000	2,666,000	6,536,000	1,841,000	38,014,000	4,949,000	2,939,527,100	9,159,500
REMUNERACIONES	1,528,000	1,831,000	681,000	1,042,000	36,014,000	3,914,000	2,840,155,000	7,931,000
BIENES Y SERVICIOS	1,190,000	835,000	5,855,000	799,000	2,000,000	987,000	99,364,286	1,228,400
IMPUESTOS						48,000	7,814	100
RENTAS DE LA PROPIEDAD	7,310,000	0	0	0	940,000	290,000	12,530,000	0
INTERESES	7,310,000				940,000	290,000	12,530,000	
ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS								
DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES								
OTRAS PERDIDAS								
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22,500	86,000	1,975,000				680,454,900	6,190,500
A CLASIFICAR								
GASTOS DE CAPITAL	64,548,500	147,000	210,000	40,000	1,100,000	20,000	72,719,743	15,000
INVERSION REAL DIRECTA	64,526,000	90,000	80,000	40,000	1,100,000	20,000	20,554,700	15,000
FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	63,126,000	90,000	80,000	40,000	1,100,000	20,000	19,464,700	15,000
TIERRAS Y TERRENOS	1,400,000						1,090,000	
ACTIVOS INTANGIBLES								
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	22,500	57,000	130,000				52,165,043	
INVERSION FINANCIERA	0	0	0	0	0	0	0	0
APORTES DE CAPITAL								
CONCESION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO								
CONCESION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO								
A CLASIFICAR								

STELLA MARIS PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES
GOBERNACION

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA Nº 4

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

TOTAL DE RECURSOS

ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
TOTAL RECURSOS	9,137,091,065	8,682,661,818	454,429,247
1 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	5,124,314,065	4,905,594,818	218,719,247
101 - INGRESOS TRIBUTARIOS	4,446,100,000	4,446,100,000	0
1011 - SOBRE EL PATRIMONIO	1,719,000,000	1,719,000,000	
1016 - SOBRE LA PRODUCCION, CONSUMO Y TRANSACCIONES	2,726,800,000	2,726,800,000	0
1019 - OTROS RECURSOS TRIBUTARIOS	300,000	300,000	0
102 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	119,537,783	92,819,783	26,718,000
104 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	45,505,000	43,942,000	1,563,000
105 - INGRESOS DE OPERACION	62,987,000	15,800,000	47,187,000
106 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	9,890,000	9,730,000	160,000
107 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	267,708,238	190,588,118	77,120,120
108 - RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	32,500,000	32,500,000	0
109 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	27,156,044	22,714,917	4,441,127
113 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	112,930,000	51,400,000	61,530,000
9 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL	4,012,777,000	3,777,067,000	235,710,000
901 - REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL	2,352,500,000	2,352,500,000	
902 - REGIMEN DE COPARTICIPACION VIAL	76,400,000		76,400,000
903 - COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES	1,437,210,000	1,277,900,000	159,310,000
906 -OTROS RECURSOS NACIONALES	146,667,000	146,667,000	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

STELLA MARIS PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES
GOBERNACION

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

PLANILLA Nº 5

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	AFECTACIONES				NETO DEDUCIDO AFECTACION
		TOTAL	MUNICIPIOS	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	OTROS	
	8,682,661,818					
TOTAL RECURSOS	8,682,661,818	2,461,115,132	1,107,318,627	588,791,266	766,244,239	6,221,546,686
1 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	4,905,594,818	960,042,382	730,212,877	41,210,266	188,858,239	3,945,552,436
101 - INGRESOS TRIBUTARIOS	4,446,100,000	714,665,250	672,894,250	41,110,000	661,000	3,731,434,750
1011 - SOBRE EL PATRIMONIO	1,719,000,000	311,796,350	270,025,350	41,110,000	661,000	1,407,203,650
101101 - INMOBILIARIO	661,000,000	113,229,300	105,958,300	6,610,000	661,000	547,770,700
101120 - AUTOMOTORES	437,200,000	70,083,160	70,083,160			367,116,840
101130 - CONTRIBUCION FONDO PROVINCIAL DE VIVIENDA	18,500,000	18,500,000		18,500,000		0
101131 - CONTRIBUCION FONDO PROVINCIAL DE EDUCACION	16,000,000	16,000,000		16,000,000		0
101148 - PLANES DE REGULARIZACION DE DEUDAS	586,300,000	93,983,890	93,983,890			492,316,110
1016 - SOBRE LA PRODUCCION CONSUMO Y TRANSACCIONES	2,726,800,000	402,868,900	402,868,900	0	0	2,323,931,100
101610 - INGRESOS BRUTOS	2,173,900,000	348,222,630	348,222,630			1,825,677,370
101620 - SELLOS	337,200,000	54,053,160	54,053,160			283,146,840
101630 - IMPUESTO AL CONSUMO DE ELECTRICIDAD	105,000,000	0				105,000,000
101640 - IMPUESTO ADICIONAL AL CONSUMO DE ELECTRICIDAD	53,000,000	0				53,000,000
101650 - IMPUESTO AL CONSUMO DE GAS	54,000,000	0				54,000,000
101666 - PLANES DE REGULARIZACION DE DEUDAS	-	0	0			0
101670 - CONTRIBUCION PROVINCIAL DE ENERGIA LEY 11769 ART 72 BIS. Y MODIF	3,700,000	593,110	593,110			3,106,890
1019 - OTROS RECURSOS TRIBUTARIOS	300,000	0	0	0	0	300,000
101901 - LEY 11 878 - FONDO DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA	300 000	0				300,000
102 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	92,819,783	65,755,783	29,000	29,000	66,936,783	27,064,000
1022 - DERECHOS	49,960,083	49,960,083	0	0	49,960,083	0
102206 - LEY 11748-ARANCELES -ARTICULO 9º INC 4	250,000	250,000			250,000	0
102250 - LEY 10827-POLICIA TASA POR SERV ADM	2,610,083	2,610,083			2,610,083	0
102251 - LEY 10149-TASA POR SERV ADM SECRETARIA DE TRABAJO	2,400,000	2,400,000			2,400,000	0
102260 - TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS JUDICIALES	43,000,000	43,000,000			43,000,000	0
102270 - LEY 11 459 HABILITACION RADICACION INDUSTRIAL	270,000	270,000			270,000	0
102280 - LEY 11 720 ELIMINACION RESIDUOS ESPECIALES	1,430,000	1,430,000			1,430,000	0
1025 - ALQUILERES	12,000	12,000			12,000	0
1026 - MULTAS	2,199,000	2,199,000	29,000	29,000	2,141,000	0
102601 - LEY 10149-MULTAS SUBSEC DE TRABAJO	1,800,000	1,800,000			1,800,000	0
102602 - LEY 8197 - ART 4to - MULTAS	245,000	245,000			245,000	0
102604 - OTRAS	1,000	1,000			1,000	0
102606 - MULTAS - LEY 11 748	145,000	145,000	29,000	29,000	87,000	0
102607 - LEY 11 459		0				0
102608 - LEY 11 720		0				0
102609 - LEY 11 929	1 000	1,000			1,000	0
102611 - ART 93º LEY 11430 Y MOD	7,000	7,000			7,000	0
1029 - OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS	40,648,700	13,584,700	0	0	14,823,700	27,064,000
102901 - DECRET LEY 8667/78 - LICEO POLICIAL	250,000	250,000			250,000	0
102902 - DECRETO LEY 10338 - FONDO CO CABALLERIA	1,000	1,000			1,000	0
102904 - DECRETO LEY 10081/83 - FONDO PROV DE BOSQUES	45,000	45,000			45,000	0
102905 - DECRETO LEY 8404/85 - FONDO AGRARIO PROVINCIAL	1,700,000	1,700,000			1,700,000	0
102906 - LEY 10547 - FONDO INDUSTRIAL	100	100			100	0
102907 - LEY 10068 - FONDO ELECTRCIDAD RURAL - M A A	100	100			100	0
102908 - LEY 10699 - FONDO DE PROT DE LA SALUD HUMANA	440,000	440,000			440,000	0
102909 - LEY 5254 - DIRECCION DE TURISMO	390,300	390,300			390,300	0
102910 - LEY 10907- FONDO PCIAL DE PARQUES Y MON NAT	100	100			100	0
102911 - LEY 11354 - FONDO PROMOCION EXPORTACIONES	100	100			100	0
102912 - LEY 11123 - FONDO PCIAL SANITARIO DE CARNE	950 000	950,000			950,000	0
102913 - LEY 11477 - FONDO PCIAL DE PESCA Y ACUICULTURA	1,239,000				1,239,000	1,239,000

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

STELLA MARIS PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES
GOBERNACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

PLANILLA Nº 5 (Continuación - 1 -)

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	AFECTACIONES				NETO DEDUCIDO AFECTACION
		TOTAL	MUNICIPIOS	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	OTROS	
102914 - LEY 6705 - SERV DE CORAZON, PULMON, RIÑON Y COBALTO	2,500,000	2,500,000			2,500,000	0
102915 - DECRETO LEY 8790/77 - BANCO DE DROGAS ANTINEOPLASICAS	1,000	1,000			1,000	0
102916 - LEY 10821 - PATRONATO DE EXTERNADOS	1,000	1,000			1,000	0
102917 - LEY 11149 - FONDO PARA ATENCION HIV	1,000	1,000			1,000	0
102918 - LEY 10785 - FONDO LUCHA CONTRA LA DROGADEP	1,000	1,000			1,000	0
102919 - LEY 10857 - FONDO PCIAL DE OBRAS HIDRAULICAS	800,000	800,000			800,000	0
102920 - PRODUCIDO LEY 10329 Y OTRAS - REGULARIZ DOMIN	180,000	180,000			180,000	0
102921 - LEY 11557 - FONDO TERMINAL OMNIBUS M DEL P	400,000	400,000			400,000	0
102926 - OTROS	25,410,000	110,000			110,000	25,300,000
102927 - SERVICIO PENITENCIARIO - TRABAJOS PENITENC ESPECIALES	964,000	964,000			964,000	0
102928 - TESORERIA GENERAL : AÑOS ANTERIORES	525,000					525,000
102930 - LEY 11430 - CODIGO DE TRANSITO	1,250,000	1,250,000			1,250,000	0
102933 - LEY 11128 - FONDO PCIAL DEL TRANSPORTE	200,000	200,000			200,000	0
102934 - CONTROL Y VERIF AUT DEC 3207/94	2,400,000	2,400,000			2,400,000	0
102936 - VERIFICACION TECNICA VEHICULAR DEC 1473/96	1,000,000	1,000,000			1,000,000	0
102939 - VENTA DE PLIEGOS		0			0	0
104 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	43,942,000	43,707,000	0	0	43,707,000	235,000
1042 - VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	43,942,000	43,707,000	0	0	43,707,000	235,000
10421 - RECUPERCION DE COSTOS HOSPITALARIOS	43,707,000	43,707,000			43,707,000	0
10425 - PRODUCIDO BOLETIN OFICIAL		0			0	0
10427 - PRODUCIDO EXPLOTACIONES DEL ESTADO	235,000	0				235,000
105 - INGRESOS DE OPERACION	15,800,000	15,800,000	0	0	15,800,000	0
1052 - VENTA BRUTA DE SERVICIOS (TARIFAS)	15,800,000	15,800,000	0	0	15,800,000	0
105202 - OTROS	15,800,000	15,800,000			15,800,000	0
106 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	9,730,000	5,730,000	0	0	5,730,000	4,000,000
1061 - INTERESES POR PRESTAMOS	5,729,000	5,729,000	0	0	5,729,000	0
106110 - INTERESES POR PRESTAMOS INTERNOS	5,729,000	5,729,000			5,729,000	0
1062 - INTERESES POR DEPOSITOS	4,001,000	1,000	0	0	1,000	4,000,000
106210 - INTERESES POR DEPOSITOS INTERNOS	4,001,000	1,000			1,000	4,000,000
1065 - ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS Y TERRENOS		0				0
107 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	190,588,118	98,969,432	57,289,627	71,266	41,608,539	91,618,686
1075 -DE GOB Y ENTID MUNIC	0	0	0	0	0	0
107501 - OTRAS	0	0				0
1077 - DEL GOBIERNO NAC Y EMP PUBLICAS NACIONALES	875,000	875,000	0	0	875,000	0
107704 - OTRAS	875,000	875,000			875,000	0
1078 - DEL GOBIERNO PCIAL	189,713,118	98,094,432	57,289,627	71,266	40,733,539	91,618,686
107829 - QUINIELA		0				0
107831 - BINGO	24,039,335	24,039,335	15,024,584		9,014,751	0
107832 - CASINOS	101,955,296	41,973,923	41,973,923			59,981,373
107833 - QUINI - 6	24,305,078	11,707,738			11,707,738	12,597,340
107834 - CLUB KENO	148,113	97,243			97,243	50,870
107835 - LOTO	31,769,038	17,618,708			17,618,708	14,150,330
107836 - TA-TE-TI	13,239	13,239			13,239	0
107837 - SUBITO	223,972	223,972			223,972	0
107838 - CHACO-TRACK	0	0				0
107839 - CORAZONADA CHAQUEÑA	0	0				0
107840 - TELEKINO	2,026,147	2,026,147			2,026,147	0
107842 - LOTERIA	356,328	71,266		71,266	0	285,062
107843 - HIPODROMOS	3,153,148	132,416	132,416			3,020,732
107844 - T V BINGO	190,445	190,445	158,704		31,741	0
107845 - PRO - DE		0			0	0
107848 - HIPODROMO LA PLATA -INTERVENCION	1,532,979	0			0	1,532,979

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

TELLA MARIA PASCUAL
JEFA DPTO LEYES
GOBERNACION

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

PLANILLA Nº 5 (Continuación - 2 -)

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	AFECTACIONES				NETO DEDUCIDO AFECTACION
		TOTAL	MUNICIPIOS	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	OTROS	
108 - RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	32,500,000	0	0	0	0	32,500,000
1082 - VENTA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES	30,000,000					30,000,000
1085 - VENTA DE OTROS BIENES	2,500,000					2,500,000
109 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	22,714,917	4,114,917	0	0	4,114,917	18,600,000
1097 - DEL GOBIERNO NAC. Y EMPRESAS PUBLICAS NACIONALES	19,710,000	1,110,000	0	0	1,110,000	18,600,000
109703 - F E D E I.	3,600,000	0				3,600,000
109704 - OTRAS	16,110,000	1,110,000			1,110,000	15,000,000
1098 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL	3,004,917	3,004,917	0	0	3,004,917	0
109810 - BINGO	3,004,917	3,004,917			3,004,917	0
109812 - TA-TE-TI	0	0			0	0
113 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	51,400,000	11,300,000	0	0	11,300,000	40,100,000
1131 - DEL SECTOR PRIVADO SIN FINES DE LUCRO	0	0	0	0	0	0
113102 - REEMBOLSOS DE OTROS PRESTAMOS		0				0
1136 - DE MUNICIPIOS Y ENTES COMUNALES	45,800,000	11,300,000			11,300,000	34,500,000
1139 - DE ORGANISMOS INTERJURISDICCIONALES Y DE EMPRESAS PUBLICAS	5,600,000	0	0	0	0	5,600,000
113901 - COMPLEJO PUNTA MOGOTES	300,000	0				300,000
113902 - C E A M S E. -DECRETO Nº 150/82	5,300,000	0				5,300,000
9 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL	3,777,067,000	1,501,072,750	377,105,750	547,581,000	576,386,000	2,275,994,250
901 - REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL	2,352,500,000	377,105,750	377,105,750	0	0	1,975,394,250
901010 - DISTRIBUCION SECUNDARIA LEY 23548	2,338,000,000	374,781,400	374,781,400			1,963,218,600
901010 - LEY 24977 -MONOTRIBUTO	14,500,000	2,324,350	2,324,350			12,175,650
903 - COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES	1,277,900,000	1,107,300,000	0	547,581,000	559,719,000	170,600,000
903001 - FONDO EDUCATIVO - LEY 23906 ART 3 Y 4	1,400,000	1,400,000		1,400,000		0
903002 - LEY 23966 ART 19 INC b)	1,800,000	0				1,800,000
903003 - LEY 24049 PROGRAMAS SOCIALES	44,600,000	44,600,000			44,600,000	0
903004 - LEY 24049 SERVICIOS EDUCATIVOS TRANSFERIDOS	367,800,000	367,800,000		367,800,000		0
903007 - FONDO COMPENSADOR TARIFARIO	1,100,000	1,100,000			1,100,000	0
903009 - IMPUESTO A LAS GANANCIAS LEY 24621 ART 1º INC b)	650,000,000	650,000,000		137,381,000	512,619,000	0
903010 - LEY 24049 - SERVICIOS EDUCATIVOS TRANSFERIDOS - INST SUP	41,000,000	41,000,000		41,000,000		0
903012 - SUBSIDIO DE GAS AL SUR DEL RIO COLORADO	1,400,000	1,400,000			1,400,000	0
903013 - LEY 24 699 ART 4to - BIENES PERSONALES	73,200,000	0				73,200,000
903014 - LEY 24 699 ART 5to - GANANCIAS	95,600,000	0				95,600,000
906 - OTROS RECURSOS NACIONALES	146,667,000	16,667,000	0	0	16,667,000	130,000,000
906002 - COMPENS CONSOLIDACION DEUDAS LEY 25 344 Cap VI	130,000,000					130,000,000
906003 - FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL -ACTA ACUERDO CON GOB NACIONAL	16,667,000	16,667,000			16,667,000	0

STELLA MARIS PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES
GOBERNACION

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA Nº 6

CALCULO DE RECURSOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL ORGANISMOS DESCENTRAL.	CONSEJO PROVINCIAL DEL MENOR	INSTITUTO PROVINCIAL DE ACCION COOPERATIVA	DIRECCION DE VIALIDAD	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	UNIDAD EJEC. PROG. FERROVIARIO PROVINCIAL	O.C.E.B.A.	ORGANISMO REGULADOR DE AGUAS BONAERENSES	S.P.A.R.
TOTAL RECURSOS	454,429,247	6,576,921	3,320,000	77,902,000	216,011,500	31,453,000	18,562,000	1,563,000	2,320,000
1 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	218,719,247	6,576,921	410,000	1,502,000	59,611,500	31,453,000	18,562,000	1,563,000	2,320,000
102 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	26,718,000	1,000	50,000	1,502,000	5,000	0	18,562,000	0	10,000
1022 - DERECHOS	6,812,000	0	50,000	0	0	0	4,062,000	0	0
102209 - DE INSCRIPCION	50,000		50,000						
102240 - CANON DE RIEGO	2,700,000								
102290 - TASA FISCALIZACION Y CONTROL DE LA ENERGIA	4,062,000						4,062,000		
1026 - MULTAS	6,000	1,000	0	2,000	0	0	0	0	0
102603 - DECRETO LEY 10 067/83 ART 81 Y 82 CONSEJO PCIAL. DEL MENOR	1,000	1,000							
102611 - ART 93° LEY 11430 Y MODIFICATORIA	5,000			2,000					
1029 - OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS	19,900,000	0	0	1,500,000	5,000	0	14,500,000	0	10,000
102903 - HERENCIAS VACANTES	450,000								
102922 - DECRETO LEY 6 672/70 PATRONATO DE LIBERADOS	75,000								
102923 - DECRETO LEY 9113/78	150,000								
102924 - LEY 11 321 FONDO DE EDUCACION Y CAPACITACION	0								
102926 - OTROS	3,475,000			1,000,000	5,000				10,000
102930 - LEY 11430 - CODIGO DE TRANSITO	1,250,000			500,000					
102938 - LEY 11769 - ARTICULO 44° FONDO PCIAL DE COMP. TARIF	14,500,000						14,500,000		
1042 - VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINIST PUBLICA	1,563,000	0	0	0	0	0	0	1,563,000	0
104260 - OTROS	1,563,000							1,563,000	
105 - INGRESOS DE OPERACION	47,187,000	0	0	0	0	31,453,000	0	0	0
1051 - VENTA BRUTA DE BIENES	15,734,000	0	0	0	0	0	0	0	0
105101 - PRODUCIDO ASTILLEROS	15,734,000								
1052 - VENTA BRUTA DE SERVICIOS (TARIFAS)	31,453,000	0	0	0	0	31,453,000	0	0	0
105201 - VENTA DE PASAJES	31,453,000					31,453,000			

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

4287

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ESTELLA MARIS PASCUAL
JEFA DPTO LEYES
GOBERNACION

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

CALCULO DE RECURSOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PLANILLA N° 6 (Continuación)

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL ORGANISMOS DESCENTRAL.	CONSEJO PROVINCIAL DEL MENOR	INSTITUTO PROVINCIAL DE ACCION COOPERATIVA	DIRECCION DE VIALIDAD	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	UNIDAD EJEC PROG FERROVIARIO PROVINCIAL	O C E B A	ORGANISMO REGULADOR DE AGUAS BONAERENSES	S P A R
106 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	160,000	0	140,000	0	20,000	0	0	0	0
1061 - INTERESES POR PRESTAMOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0
106110 - INTERESES POR PRESTAMOS INTERNOS	0								
1062 - INTERESES POR DEPOSITOS	160,000	0	140,000	0	20,000	0	0	0	0
106210 - INTERESES POR DEPOSITOS INTERNOS	160,000		140,000		20,000				
107 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	77,120,120	6,575,921	0	0	0	0	0	0	0
1071 - DE UNIDADES FAMILIARES	0								
1077 - DEL GOBIERNO NAC Y EMP PUBLICAS NACIONALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0
107701 - TESORO NACIONAL	0								
107704 - OTRAS	0								
1078 - DEL GOBIERNO PCIAL.	77,120,120	6,575,921	0	0	0	0	0	0	0
107829 - QUINIELA	47,683,199								
107831 - BINGO	17,000,000								
107832 - CASINOS	5,861,000								
107833 - QUINI - 6	3,870,975	3,870,975							
107834 - CLUB KENO	513,194	513,194							
107835 - LOTO	2,191,752	2,191,752							
108 - RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1085 - VENTA DE OTROS BIENES	0								
109 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4,441,127	0	0	0	186,500	0	0	0	400,000
1097 - DEL GOBIERNO NAC Y EMPRESAS PUBLICAS NACIONALES	1,586,500	0	0	0	136,500	0	0	0	400,000
109701 - TESORO NACIONAL	1,000,000								
109704 - OTRAS	586,500				186,500				400,000
1098 - DEL GOBIERNO PCIAL	2,854,627	0	0	0	0	0	0	0	0
109809 - CASH	190,784								
109810 - BINGO	1,029,500								
109811 - CASINOS	1,634,343								
113 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	61,530,000	0	220,000	0	59,400,000	0	0	0	1,910,000
1131 - DEL SECTOR PRIVADO SIN FINES DE LUCRO	55,630,000	0	220,000	0	53,500,000	0	0	0	1,910,000
113101 - REEMBOLSO PRESTAMO FO NA VI	17,000,000				17,000,000				
113102 - REEMBOLSOS DE OTROS PRESTAMOS	38,630,000		220,000		36,500,000				1,910,000
1136 - DE MUNICIPIOS Y ENTES COMUNALES	5,900,000				5,900,000				
9 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL	235,710,000	0	2,910,000	76,400,000	156,400,000	0	0	0	0
902 - REGIMEN DE COPARTICIPACION VIAL	76,400,000			76,400,000					
903 - COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES	159,310,000	0	2,910,000	0	156,400,000	0	0	0	0
903006 - LEY 23 427 ART 6° COOPERATIVAS	2,910,000		2,910,000						
903008 - LEY 23 966 RECURSOS FO NA VI	130,500,000				130,500,000				
903017 - GARANTIA FO NA VI	25,900,000				25,900,000				

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

STELLA MARIS PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES
GOBERNACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LEGISLATURA DE LA PRO.

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA N° 6 Bis

CALCULO DE RECURSOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONCEPTO	UNI.REC	PATRONATO DE LIBERADOS	I.D E.B.	ENTE ADMINISTRADOR ZONA FRANCA	ENTE ADMINIST. ASTILLERO RIO SANTIAGO	COR FO. RIO COLORADO	DIRECCION GRAL. DE CULTURA Y EDUCACION	COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
TOTAL RECURSOS	30,000	75,000	0	400,000	15,734,000	3,700,000	76,781,826	0
1 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	30,000	75,000	0	400,000	15,734,000	3,700,000	76,781,826	0
102 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	30,000	75,000	0	400,000	0	3,700,000	2,383,000	0
1022 - DERECHOS	0	0	0	0	0	2,700,000	0	0
102209 - DE INSCRIPCION								
102240 - CANON DE RIEGO						2,700,000		
102290 - TASA FISCALIZACION Y CONTROL DE LA ENERGIA								
1026 - MULTAS	0	0	0	0	0	0	3,000	0
102603 - DECRETO LEY 10 067/83 ART 81 Y 82 CONSEJO PCIAL. DEL MENOR								
102611 - ART 93° LEY 11430 Y MODIFICATORIA LEY 11825							3,000	
1029 - OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS	30,000	75,000	0	400,000	0	1,000,000	2,380,000	0
102903 - HERENCIAS VACANTES							450,000	
102922 - DECRETO LEY 8 672/70 PATRONATO DE LIBERADOS		75,000						
102923 - DECRETO LEY 9113/78							150,000	
102924 - LEY 11 321 FONDO DE EDUCACION Y CAPACITACION								
102926 - OTROS	30,000			400,000		1,000,000	1,030,000	
102930 - LEY 11430 - CODIGO DE TRANSITO							750,000	
102938 - LEY 11769 - ARTICULO 44° FONDO PCIAL DE COMP								
								0
105 - INGRESOS DE OPERACION	0	0	0	0	15,734,000	0	0	0
1051 - VENTA BRUTA DE BIENES	0	0	0	0	15,734,000	0	0	0
105101 - PRODUCIDO ASTILLEROS					15,734,000			
1052 - VENTA BRUTA DE SERVICIOS (TARIFAS)	0	0	0	0	0	0	0	0
105201 - VENTA DE PASAJES								

MENSAJE N° 5

125/5

4287

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA N° 7

CUENTA DE AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION CENTRAL - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
- CUENTA CORRIENTE			
1 1 INGRESOS CORRIENTES	8,964,505,021	8,576,046,901	388,458,120
1 1 1 INGRESOS TRIBUTARIOS	8,458,877,000	8,223,167,000	235,710,000
1 1 1 1 DE ORIGEN PROVINCIAL	4,446,100,000	4,446,100,000	0
1 1 1 2 DE JURISDICCION NACIONAL	4,012,777,000	3,777,067,000	235,710,000
1 1 2 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0		
1 1 3 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	119,537,783	92,819,783	26,718,000
1 1 3 1 DE ORIGEN PROVINCIAL	119,537,783	92,819,783	26,718,000
1 1 3 2 DE JURISDICCION NACIONAL	0		
1 1 4 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA			
ADMINISTRACION PUBLICA	45,505,000	43,942,000	1,563,000
1 1 5 INGRESOS DE OPERACION	62,987,000	15,800,000	47,187,000
1 1 6 RENTAS DE LA PROPIEDAD	9,890,000	9,730,000	160,000
1 1 7 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	267,708,238	190,588,118	77,120,120
I - TOTAL INGRESOS CORRIENTES	8,964,505,021	8,576,046,901	388,458,120
2 1 GASTOS CORRIENTES	10,058,579,853	6,050,087,853	4,008,492,000
2 1 2 GASTOS DE CONSUMO	6,521,383,829	3,307,771,729	3,213,612,100
2 1 3 RENTAS DE LA PROPIEDAD	580,097,697	506,815,697	73,282,000
2 1 4 PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	0		
2 1 5 OTRAS PERDIDAS	0	0	0
2 1 6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,956,859,027	2,235,261,127	721,597,900
2 1 7 A CLASIFICAR	239,300	239,300	0
II- TOTAL DE GASTOS CORRIENTES	10,058,579,853	6,050,087,853	4,008,492,000
III - RESULTADO ECONOM.:(+)ahorro(-)desahorro	-1,094,074,832	2,525,959,048	-3,620,033,880
- CUENTA DE CAPITAL			
1 2 RECURSOS DE CAPITAL	172,586,044	106,614,917	65,971,127
1 2 1 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	32,500,000	32,500,000	0
1 2 2 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	27,156,044	22,714,917	4,441,127
1 2 3 DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	112,930,000	51,400,000	61,530,000
IV - TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	172,586,044	106,614,917	65,971,127
2 2 GASTOS DE CAPITAL	506,128,512	184,937,269	321,191,243
2 2 1 INVERSION REAL DIRECTA	236,013,103	94,764,403	141,248,700
2 2 2 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	202,547,409	79,973,866	122,573,543
2 2 3 INVERSION FINANCIERA	67,558,000	10,189,000	57,369,000
2 2 4 A CLASIFICAR	10,000	10,000	0
V - TOTAL GASTOS DE CAPITAL	506,128,512	184,937,269	321,191,243
1 5 0 1 CONTRIBUCIONES PARA FINANCIAC. CORRIENTES	3,886,933,482	105,553,302	3,781,380,180
1 5 0 2 CONTRIBUCIONES PARA FINANCIAC. DE CAPITAL	248,406,119	106,185,403	142,220,716
VI - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	4,135,339,601	211,738,705	3,923,600,896
9 1 GASTOS FIGURATIVOS P/TRANSACC CORRIENTES	3,887,933,482	3,853,899,885	34,033,597
9 2 GASTOS FIGURATIVOS P/TRANSACC. DE CAPITAL	247,406,119	221,314,716	26,091,403
VII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS	4,135,339,601	4,075,214,601	60,125,000
VIII - NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	1,427,617,300	1,415,839,200	11,778,100
- CUENTA DE FINANCIAMIENTO			
1 3 FUENTES FINANCIERAS	1,858,520,100	1,778,302,000	80,218,100
1 3 1 DISMINUCION DE LA INFERSION FINANCIERA	23,898,500	20,056,000	3,842,500
1 3 2 ENDEUDAM PUBL E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	1,834,621,600	1,758,246,000	76,375,600
IX - TOTAL FUENTES FINANCIERAS	1,858,520,100	1,778,302,000	80,218,100
1 5 0 3 CONTRIBUCIONES PARA APLICACIONES FINANCIERAS	13,963,300	5,663,300	8,300,000
X - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	13,963,300	5,663,300	8,300,000
2 3 APLICACIONES FINANCIERAS	430,902,800	354,162,800	76,740,000
2 3 1 INVERSION FINANCIERA	0	0	0
2 3 2 AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	430,902,800	354,162,800	76,740,000
XI - TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	430,902,800	354,162,800	76,740,000
9 3 GASTOS FIGURATIVOS P/TRANSACCIONES FINANCIERAS	13,963,300	13,963,300	0
XII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS	13,963,300	13,963,300	0
XIII - FINANCIAMIENTO NETO (VIII - IX - X + XI + XII)	0	0	0

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

STELLA MARIS PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES
GOBERNACION

STELLA MARIS PASCUAL

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA N° 8

TOTAL DE FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS

ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
FUENTES FINANCIERAS	1,858,520,100	1,778,302,000	80,218,100
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	23,898,500	20,056,000	3,842,500
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	23,898,500	20,056,000	3,842,500
ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	1,834,621,600	1,758,246,000	76,375,600
COLOCACION DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	31,280,000	31,280,000	0
COLOCACION DE DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	1,693,000,000	1,693,000,000	0
COLOCACION DE DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	0	0	0
OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	110,341,600	33,966,000	76,375,600
APLICACIONES FINANCIERAS		354,162,800	76,740,000
INVERSION FINANCIERA	0	0	0
ADELANTO A PROVEED. Y CONTRAT. A CORTO PLAZO	0	0	0
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	430,902,800	354,162,800	76,740,000
AMORTIZACION DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	0	0	0
AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A CORTO PLAZO	170,180,000	170,180,000	0
AMORTIZACION PRESTAMOS A CORTO PLAZO	7,119,000	7,119,000	0
DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0
AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	134,470,000	134,470,000	0
AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	25,193,300	17,163,300	8,030,000
AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	93,940,500	25,230,500	68,710,000

12576

4287

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA N° 9

FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	GOBERNACION	MINISTERIO DE GOBIERNO	MINISTERIO DE ECONOMIA CRED ESPECIFICOS	MINISTERIO DE ECONOMIA OBLIG DEL TESORO	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	MINISTERIO DE JUSTICIA	MINISTERIO DE SEGURIDAD	MINISTERIO DE PRODUCCION
FUENTES FINANCIERAS	1.778.302.000	0	0	33.966.000	1.724.280.000	20.056.000	0	0	0
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	20.056.000	0	0	0	0	20.056.000	0	0	0
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	20.056.000	0				20.056.000	0	0	
ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	1.758.246.000	0	0	33.966.000	1.724.280.000	0	0	0	0
COLOCACION DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	31.280.000	0			31.280.000		0	0	
COLOCACION DE DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	1.693.000.000	0			1 693.000.000		0	0	
COLOCACION DE DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	0								
OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	33.966.000	0		33.966.000			0	0	
APLICACIONES FINANCIERAS	354.162.800	300.000	0	17.163.300	311.769.000	5.200.500	0	15.410.000	0
INVERSION FINANCIERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ADELANTO A PROVEED Y CONTRAT A CORTO PLAZO	0	0					0	0	
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	354.162.800	300.000	0	17.163.300	311.769.000	5.200.500	0	15.410.000	0
AMORTIZACION DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	0	0					0	0	
AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A CORTO PLAZO	170.180.000	0			170.180.000		0	0	
AMORTIZACION PRESTAMOS A CORTO PLAZO	7.119.000	0			7.119.000		0	0	
DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0					0	0	
AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	134.470.000	0			134 470.000		0	0	
AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	17.163.300	0		17.163.300			0	0	
AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	25.230.500	300.000				5.200.500	0	15.410.000	

PROVINCIA DE BUENOS AIRES — LEGISLATURA DE LA

DEPARTAMENTO LEYES — GOBERNACION

STELLA MARIS PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES
GOBERNACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

STELLA MARIS PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES
GOBERNACION

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
LEGISLATURA DE LA

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA N° 9 (Continuación)

FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

EN PESOS

CONCEPTO	MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GAN Y ALIMENTACIÓN	FISCALIA DE ESTADO	TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	TRIBUNAL DE CUENTAS	JUNTA ELECTORAL	PODER JUDICIAL	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
FUENTES FINANCIERAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	0	0	0	0	0	0		0
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS								0	
ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0
COLOCACION DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO								0	
COLOCACION DE DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO								0	
OBTENCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO								0	
OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO								0	
APLICACIONES FINANCIERAS	4.320.000	0	0	0	0	0	0	0	0
INVERSION FINANCIERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ADELANTO A PROVEED Y CONTRAT A CORTO PLAZO								0	
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	4.320.000	0	0	0	0	0	0	0	0
AMORTIZACION DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO								0	
AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A CORTO PLAZO								0	
AMORTIZACION PRESTAMOS A CORTO PLAZO								0	
DISMINUCION DE OTROS PASIVOS								0	
AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO								0	
AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO								0	
AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	4.320.000							0	

4287

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

ELA MARIS PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES
GOBERNACION

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

PLANILLA N° 9 BIS

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL GOBERNACION	GOBERNACION CREDITOS ESPECIFICOS	ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	SECRETARIA DE POLITICA AMBIENTAL	SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION	SECRETARIA DE TRABAJO	SECRETARIA DE RELAC ECONOM INTERNAC Y COOPERACION	SECRETARIA DE DEPORTES	SECRETARIA DE PREV Y ASISTENCIA DE LAS ADICCIONES	CONSEJO PCIAL DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO
FUENTES FINANCIERAS	0	0	0	0	0	0	0	0		0
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	0	0	0	0	0	0	0		0
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0									
ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0	0	0	0		0
COLOCACION DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	0									
COLOCACION DE DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	0									
COLOCACION DE DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	0									
OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	0									
APLICACIONES FINANCIERAS	300,000	300,000	0	0	0	0	0	0		0
INVERSION FINANCIERA	0	0	0	0	0	0	0	0		0
ADELANTO A PROVEED Y CONTRAT A CORTO PLAZO	0									
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	300,000	300,000	0	0	0	0	0	0		0
AMORTIZACION DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	0									
AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A CORTO PLAZO	0									
AMORTIZACION PRESTAMOS A CORTO PLAZO	0									
DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0									
AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	0									
AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	0									
AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	300,000	300,000								

4287

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION
TELLA MARIS PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES
GOBERNACION

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA N° 9 BIS (Continuación)

FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL MINISTERIO DE JUSTICIA	SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE	MINISTERIO DE JUSTICIA CRED ESPECIFICOS	TOTAL MINISTERIO DE SEGURIDAD	MINISTERIO DE SEGURIDAD CRED ESPECIFICOS	POLICIA	TOTAL PODER JUDICIAL	PODER JUDICIAL ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	PODER JUDICIAL MINISTERIO PUBLICO
FUENTES FINANCIERAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0			0			0		
ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0
COLOCACION DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	0			0			0		
COLOCACION DE DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	0			0			0		
OBTENCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO									
OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	0			0			0		
APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	15,410,000	0	15,410,000	0	0	0
INVERSION FINANCIERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ADELANTO A PROVEED. Y CONTRAT. A CORTO PLAZO	0			0			0		
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	15,410,000	0	15,410,000	0	0	0
AMORTIZACION DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	0			0			0		
AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A CORTO PLAZO	0			0			0		
AMORTIZACION PRESTAMOS A CORTO PLAZO	0			0			0		
DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0			0			0		
AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	0			0			0		
AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	0			0			0		
AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	0			15,410,000		15,410,000	0		

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12575

4287

STELLA MARIS PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES
GOBERNACION

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA N° 10

FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	CONSEJO PROVINCIAL DEL MENOR	INSTITUTO PROVINCIAL DE ACCION COOPERATIVA	DIRECCION DE VIALIDAD	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	UNIDAD EJEC. PROG. FERROVIARIO PROVINCIAL	O.C.E.B.A.	ORGANISMO REGULADOR DE AGUAS BONAERENSES	S.P.A.R.
FUENTES FINANCIERAS	80,218,100	0	0	1,605,000	5,326,500	0	1,085,500	0	6,171,000
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	3,842,500	0	0	0	0	0	1,085,500	0	0
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	3,842,500	0	0	0	0	0	1,085,500	0	0
ADELANTO A PROV. Y CONTRAT. A LARGO PLAZO	2,757,000								
CAJA Y BANCO	1,085,500	0	0	0	0	0	1,085,500	0	0
SIN AFECTACION ESPECIFICA	1,085,500						1,085,500		
ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	76,375,600	0	0	1,605,000	5,326,500	0	0	0	6,171,000
COLOCACION DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	0								
COLOCACION DE DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	0								
COLOCACION DE DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	0								
OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	76,375,600			1,605,000	5,326,500				6,171,000
APLICACIONES FINANCIERAS	76,740,000	0	0	2,130,000	61,820,000	0	0	0	1,970,000
INVERSION FINANCIERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ADELANTO A PROVEED. Y CONTRAT. A CORTO PLAZO	0								
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	76,740,000	0	0	2,130,000	61,820,000	0	0	0	1,970,000
AMORTIZACION DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	0								
AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A CORTO PLAZO	0								
AMORTIZACION PRESTAMOS A CORTO PLAZO	0								
DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0								
AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	0								
AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	8,030,000								
AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	68,710,000			2,130,000	61,820,000				1,970,000

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12576
4287

12575

4287

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA N° 10 (Continuación)

FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONCEPTO	UNI.REC	PATRONATO DE LIBERADOS	I.D.E.B.	ENTE ADMINISTRADOR ZONA FRANCA	ENTE ADMINIST. ASTILLERO RIO SANTIAGO	COR.FO. RIO COLORADO	DIRECCION GRAL. DE CULTURA Y EDUCACION	COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
FUENTES FINANCIERAS	43,128,000	0	0	0	0	0	22,902,100	0
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	2,757,000	0	0	0	0	0	0	0
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	2,757,000	0	0	0	0	0	0	0
ADELANTO A PROV. Y CONTRAT. A LARGO PLAZO	2,757,000							
CAJA Y BANCO	0	0	0	0	0	0	0	0
SIN AFECTACION ESPECIFICA								
ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	40,371,000	0	0	0	0	0	22,902,100	0
COLOCACION DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO								
COLOCACION DE DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO								
OBTENCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO								
OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	40,371,000						22,902,100	
APLICACIONES FINANCIERAS	940,000	0	0	0	730,000	1,850,000	7,300,000	0
INVERSION FINANCIERA	0	0	0	0	0	0	0	0
ADELANTO A PROVEED. Y CONTRAT. A CORTO PLAZO								
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	940,000	0	0	0	730,000	1,850,000	7,300,000	0
AMORTIZACION DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO								
AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A CORTO PLAZO								
AMORTIZACION PRESTAMOS A CORTO PLAZO								
DISMINUCION DE OTROS PASIVOS								
AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO								
AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO					730,000		7,300,000	
AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	940,000					1,850,000		

GOBERNACION

DEPARTAMENTO LEYES

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ELLA MARIS PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES
GOBERNACION

12575

4287

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA N° 11

CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A LA ADMINISTRACION CENTRAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	TOTAL GOBERNACION	MINISTERIO DE ECONOMIA CRED. ESPECIFICOS	MINISTERIO DE ECONOMIA OBLIG. DEL TESORO	MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITOS ESPECIFICOS	16,000,000	0	0	16,000,000	0	0
RECURSOS AFECTADOS	0					
OTROS	16,000,000	0		16,000,000		
OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITO DE EMERGENCIA	64,095,005	661,000	49,173,300	0	12,095,705	2,165,000
RECURSOS AFECTADOS	661,000	661,000				
OTROS	63,434,005	0	49,173,300		12,095,705	2,165,000
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	119,000,000	0	0	119,000,000	0	0
RECURSOS AFECTADOS	0	0				
OTROS	119,000,000	0		119,000,000		
TOTAL CONTRIBUCIONES	199,095,005	661,000	49,173,300	135,000,000	12,095,705	2,165,000

GOBERNACION
DEPARTAMENTO LEYES

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

MENSAJE Nº

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ELLA MARIA PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES
GOBERNACION

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA N° 11 BIS

CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A LA ADMINISTRACION CENTRAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL GOBERNACION	SECRETARIA DE PREVENCION Y ASISTENCIA DE LAS ADICCIONES
OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITO DE EMERGENCIA	661,000	661,000
RECURSOS AFECTADOS	661,000	661,000
OTROS	0	
TOTAL	661,000	661,000

4287

GOBERNACION

D. PARTAMENTO LEYES

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

STELLA MARIS PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES
GOBERNACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

1287

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA N° 12

CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	CONSEJO PROVINCIAL DEL MENOR	INSTITUTO PROVINCIAL DE ACCION COOPERATIVA	DIRECCION DE VIALIDAD	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	UNIDAD EJEC PROG FERROVIARIO PROVINCIAL	O C E B A	ORGANISMO REGULADOR DE AGUAS BONAERENSES	S.P.A.R
OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITO DE EMERGENCIA	3 889 082 896	75 023 079	1 671 000	77 386 000	18 500 000	11 065 000	0	0	4 359
RECURSOS AFECTADOS	589 791 266	29 000	0	6 610 000	18 500 000	0	0	0	
1% IMPUESTO INMOBILIARIO	6 610 000			6 610 000					
FO PRO VI	18 500 000				18 500 000				
FONDO EDUCATIVO LEY 23 906 ART 3° Y ART 4°	1 400 000								
LEY 24 049 - SERVICIOS EDUCATIVOS TRANSFERIDOS	367 800 000								
LEY 24 049 - SERV EDUCAT TRANSFERIDOS INST SUPERIORES	41 000 000								
IMPUESTO A LAS GANANCIAS LEY 24 621 ART 1° INC b)	137 381 000								
CONTRIBUCION FONDO PROVINCIAL DE EDUCACION	16 000 000								
20% PRODUCIDO LOTERIA	71 266								
CUMPLIMIENTO LEY 10 448	1 000 000								
MULTAS - LEY 11 748	29 000	29 000							
LEY 11 376 Y OTRAS	0								
OTROS	3 299 291 630	74 994 079	1 671 000	70 776 000		11 065 000			4 359
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1 000 000	0	0	0	0	0	0	0	
RECURSOS AFECTADOS	0								
OTROS	1 000 000								
TOTAL CONTRIBUCIONES	3 890 082 896	75 023 079	1 671 000	77 386 000	18 500 000	11 065 000	0	0	4 359

NATELLA MARIA PASCUAL
JEFA DPTO LEYES
GOBERNACION

12575

4287

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

STELLA MARIS PASCUAL
JEFA DPTO LEYES
GOBERNACION

CORRESPONDE AL EXP. 20/0001

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA N° 12 (Continuación)

CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONCEPTO	UNI.REC	PATRONATO DE LIBERADOS	I D E B	ENTE ADMINISTRADOR ZONA FRANCA	ENTE ADMINIST ASTILLERO RIO SANTIAGO	COR FO RIO COLORADO	DIRECCION GRAL. DE CULTURA Y EDUCACION	COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITO DE EMERGENCIA	32 381 000	2 824 000	8 721 000	1 481 000	24 050 000	3 409 000	3.612.847 817	15 365
RECURSOS AFECTADOS	32 381 000	0	0	0	0	0	532.200 000	71
1% IMPUESTO INMOBILIARIO								
FO.PRO VI								
FONDO EDUCATIVO LEY 23.906 ART 3° Y ART. 4°							1 400 000	
LEY 24 049 - SERVICIOS EDUCATIVOS TRANSFERIDOS							367.800.000	
LEY 24.049 - SERV EDUCAT. TRANSFERIDOS INST SUPERIORES							41 000 000	
IMPUESTO A LAS GANANCIAS LEY 24 621 ART 1° INC. b)	32 381 000						105 000 000	
CONTRIBUCION FONDO PROVINCIAL DE EDUCACION							16 000 000	
20% PRODUCIDO LOTERIA								71
CUMPLIMIENTO LEY 10 448							1.000.000	
MULTAS - LEY 11 748								
LEY 11 376 Y OTRAS								
OTROS		2 824 000	8 721 000	1 481 000	24 050 000	3 409 000	3.080.647.817	15 293
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0	0	0	0	1 000 000	0	0	
RECURSOS AFECTADOS								
OTROS					1 000 000			
TOTAL CONTRIBUCIONES	32 381 000	2 824 000	8 721 000	1 481 000	25 050 000	3 409 000	3 612 847 817	15 365

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA 13

CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A LA ADMINISTRACION CENTRAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
INSTITUTO DE LA VIVIENDA	18,307,000	18,307,000
RECURSOS AFECTADOS	0	
OTROS	18,307,000	18,307,000
TOTAL CONTRIBUCIONES	18,307,000	18,307,000

4287

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

STELLA MARIS PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES
COBERNACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COBERNACION
DEPARTAMENTO LEYES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIA PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES
GOBERNACION

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PLANILLA N° 14

CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	DIRECCION DE VIALIDAD	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	35,818,000	0	35,818,0(
RECURSOS AFECTADOS	16,000,000		16,000,0(
OTROS	19,818,000		19,818,0(
INSTITUTO DE LA VIVIENDA	6,000,000	6,000,000	
RECURSOS AFECTADOS	0		
OTROS	6,000,000	6,000,000	
TOTAL CONTRIBUCIONES	41,818,000	6,000,000	35,818,0(

LA MARIS PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES
GOBERNACION

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA Nº 15

GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A LA ADMINISTRACION CENTRAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	TOTAL GOBERNACION	MINISTERIO DE ECONOMIA CRED. ESPECIFICOS	MINISTERIO DE ECONOMIA OBLIG. DEL TESORO	MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DEOBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITOS ESPECIFICOS	16,000,000	0	0	16,000,000	0	0
PARA GASTOS CORRIENTES	16,000,000			16,000,000		
PARA GASTOS DE CAPITAL	0					
PARA APLICACIONES FINANCIERAS	0					
OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITO DE EMERGENCIA	64,095,005	661,000	49,173,300	0	12,095,705	2,165,000
PARA GASTOS CORRIENTES	51,950,705	661,000	38,770,000		11,995,705	524,000
PARA GASTOS DE CAPITAL	6,481,000	0	4,740,000		100,000	1,641,000
PARA APLICACIONES FINANCIERAS	5,663,300	0	5,663,300			
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	119,000,000	0	0	119,000,000	0	0
PARA GASTOS CORRIENTES	29,930,000			29,930,000		
PARA GASTOS DE CAPITAL	89,070,000			89,070,000		
PARA APLICACIONES FINANCIERAS	0					
TOTAL	199,095,005		49,173,300	135,000,000	12,095,705	2,165,000

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA Nº 15 BIS

GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A LA ADMINISTRACION CENTRAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL GOBERNACION	ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	GOBERNACION CREDITOS ESPECIFICOS	CONSEJO PCIAL. DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO	SECRET. PREVEN. Y ASISTENCIA DE LAS ADICCIONES	SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL	SECRETARIA DE POLITICA AMBIENTAL
OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITO DE EMERGENCIA	661,000	0	0	0	661,000	0	0
PARA GASTOS CORRIENTES	661,000				661,000		
PARA GASTOS DE CAPITAL	0						
PARA APLICACIONES FINANCIERAS	0						
TOTAL	661,000	0	0	0	661,000	0	0

4287

STELLA MARIS PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES
GOBERNACION

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

LEGISLATURA DE LA PRO...

PLANILLA Nº 16

GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	CONSEJO PROVINCIAL DEL MENOR	INSTITUTO PROVINCIAL DE ACCION COOPERTIVA	DIRECCION DE VIALIDAD	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	UNIDAD EJEC. PROG. FERROVIARIO PROVINCIAL	O.C.E.B.A.	ORGANISMO REGULADOR DE AGUAS BONAERENSES	S.P.A.R.
OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITO DE EMERGENCIA	3,889,082,896	75,023,079	1,671,000	77,386,000	18,500,000	11,065,000	0	0	4,359,000
PARA GASTOS CORRIENTES	3,755,019,180	74,887,079	1,671,000	44,501,000		11,065,000			4,299,000
PARA GASTOS DE CAPITAL	125,763,716	136,000		32,885,000	18,500,000				
PARA APLICACIONES FINANCIERAS	8,300,000								60,000
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0
PARA GASTOS CORRIENTES	0								
PARA GASTOS DE CAPITAL	1,000,000								
PARA APLICACIONES FINANCIERAS	0								
TOTAL	3,890,082,896	75,023,079	1,671,000	77,386,000	18,500,000	11,065,000	0	0	4,359,000

12575

4287

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

LIC. MARISA PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES
GOBERNACION

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA Nº 16 (Continuación)

GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONCEPTO	UNI.REC	PATRONATO DE LIBERADOS	I.D.E.B	ENTE ADMINISTRADOR ZONA FRANCA	ENTE ADMINIST. ASTILLERO RIO SANTIAGO	COR.FO. RIO COLORADO	DIRECCION GRAL. DE CULTURA Y EDUCACION	COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITO DE EMERGENCIA	32,381,000	2,824,000	8,721,000	1,481,000	24,050,000	3,409,000	3,612,847,817	15,365,000
PARA GASTOS CORRIENTES	9,930,500	2,677,000	8,511,000	1,481,000	24,050,000	3,409,000	3,553,187,601	15,350,000
PARA GASTOS DE CAPITAL	21,510,500	147,000	210,000				52,360,216	15,000
PARA APLICACIONES FINANCIERAS	940,000						7,300,000	
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0	0	0	0	1,000,000	0	0	0
PARA GASTOS CORRIENTES								
PARA GASTOS DE CAPITAL					1,000,000			
PARA APLICACIONES FINANCIERAS								
TOTAL	32,381,000	2,824,000	8,721,000	1,481,000	25,050,000	3,409,000	3,612,847,817	15,365,000

12515
4287

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ESTELLA MARIS PASQUAL
JEFA DPTO. LEYES
GOBERNACION

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

LEGISLATURA DE LA PROV. DE BUENOS AIRES

PLANILLA Nº 17

GASTOS FIGURATIVOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A ADMINISTRACION CENTRAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
INSTITUTO DE LA VIVIENDA	18,307,000	18,307,000
PARA GASTOS CORRIENTES	7,672,597	7,672,597
PARA GASTOS DE CAPITAL	10,634,403	10,634,403
PARA APLICACIONES FINANCIERAS	0	

12575

4287

STELLA MARIS PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES
GOBERNACION

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA Nº 18

GASTOS FIGURATIVOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	DIRECCION DE VIALIDAD	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	35,818,000		35,818,000
PARA GASTOS CORRIENTES	26,361,000		26,361,000
PARA GASTOS DE CAPITAL	9,457,000		9,457,000
PARA APLICACIONES FINANCIERAS	0		
INSTITUTO DE LA VIVIENDA	6,000,000	6,000,000	0
PARA GASTOS CORRIENTES	0		
PARA GASTOS DE CAPITAL	6,000,000	6,000,000	
PARA APLICACIONES FINANCIERAS	0		

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION
BUENOS AIRES
LEGISLATURA

12575

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

4287

PLANILLA Nº 19

RESUMEN DEL NUMERO DE CARGOS

ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONCEPTO	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
ADMINISTRACION CENTRAL	126,058	123,086	2,972
GOBERNACION	5,480	4,826	654
- GOBERNACION - CREDITOS ESPECIFICOS	1,524	1,249	275
- ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	352	307	45
- SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	57	51	6
- SECRETARIA DE POLITICA AMBIENTAL	259	256	3
- SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION	278	239	39
- SECRETARIA DE TRABAJO	1,092	1,035	57
- SECRETARIA DE RLEACION ES ECONOMICAS INTERNACIONALES Y COOPERACION	120	102	18
- SECRETARIA DE DEPORTES	80	38	42
- SECRETARIA DE PREVENCION Y ASISTENCIA DE LAS ADICCIONES	249	159	90
- CONSEJO PROVINCIAL DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO	1,469	1,390	79
MINISTERIO DE GOBIERNO	2,736	2,516	220
MINISTERIO DE ECONOMIA	5,496	5,330	166
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	2,443	2,179	264
MINISTERIO DE JUSTICIA	9,949	9,702	247
- MINISTERIO DE JUSTICIA - CREDITOS ESPECIFICOS	255	194	61
- SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE	9,694	9,508	186
MINISTERIO DE SEGURIDAD	46,381	45,812	569
- MINISTERIO DE SEGURIDAD - CREDITOS ESPECIFICOS	786	217	569
- POLICIA	45,595	45,595	
MINISTERIO DE PRODUCCION	767	702	65
MINISTERIO DE SALUD	34,993	34,855	138
MINISTERIO DE AGRICULTURA. GANADERIA Y ALIMENTACION	991	958	33
FISCALIA DE ESTADO	654	635	19
TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA	127	122	5
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	339	332	7
TRIBUNAL DE CUENTAS	433	429	4
JUNTA ELECTORAL	88	87	1
PODER JUDICIAL	15,151	14,571	580
- ADMINISTRACION DE JUSTICIA	11,510	11,010	500
- MINISTERIO PUBLICO	3,641	3,561	80
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	30	30	0

MENSAJE Nº 13 95

12575

A-20/00-01 72

1287

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA N° 19 (Continuación)

RESUMEN DEL NUMERO DE CARGOS

ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONCEPTO	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	166,593	132,995	33,598
CONSEJO PROVINCIAL DEL MENOR	2,753	2,623	130
INSTITUTO PROVINCIAL DE ACCION COOPERATIVA	102	98	4
DIRECCION DE VIALIDAD	1,811	1,807	4
INSTITUTO DE LA VIVIENDA	581	574	7
UNIDAD EJEC. PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL	1,299	1,299	
O.C.E.B.A.	96	96	
ORGANISMO REGULADOR DE AGUAS BONAERENSES	11	5	6
S.P.A.R.	74	74	
UNI.REC.	40	1	39
PATRONATO DE LIBERADOS	243	243	
INSTITUTO DESARROLLO EMPRESARIO BONAERENSE	85	81	4
ENTE ADMINISTRADOR ZONA FRANCA	60	40	20
ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RIO SANTIAGO	1,153	1,153	
COR.FO. RIO COLORADO	256	246	10
DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	157,658	124,286	33,372
COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	371	369	2
TOTAL	292,651	256,081	36,570

IRA DE LA PRO

A-2/00-01 23

1287

RTAMENTO LEYES

BERNACION

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA Nº 20

RESUMEN DEL NUMERO DE CARGOS

INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

CONCEPTO	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	2,705	2,679	26
CAJA DE RETIROS , JUBILACIONES Y PENSIONES DE POLICIA	142	139	3
INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	1,971	1,960	11
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	592	580	12
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS	18,631	17,705	926
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	13,639	12,814	825
ADMINISTRACION GRAL. DE ΘBRAS SANITARIAS RESIDUAL	1,504	1,427	77
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	3,488	3,464	24
TOTAL	21,336	20,384	952

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

12575

P-22/00-01 74

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

4287

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA Nº 21

RESUMEN DE HORAS DE CATEDRA

ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONCEPTO	TOTAL HORAS DE CATEDRA	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
ADMINISTRACION CENTRAL	31,700	0	31,700
GOBERNACION	6,500	0	6,500
- GOBERNACION - CREDITOS ESPECIFICOS	6,000		6,000
- CONSEJO PROVINCIAL DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO	500		500
MINISTERIO DE GOBIERNO	500		500
MINISTERIO DE JUSTICIA	700	0	700
- SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE	700		700
MINISTERIO DE SEGURIDAD			
- POLICIA	1,620		1,620
MINISTERIO DE SALUD	21,700		21,700
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	680		680
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	1,470,035	692,404	777,631
CONSEJO PROVINCIAL DEL MENOR	6,000		6,000
DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	1,464,035	692,404	771,631
TOTAL	1,501,735	692,404	809,331

MENSAJE Nº 1125

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

12575

A-2000-01 75

4287

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA Nº 22

CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA	INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	2,606,394,750	367,630,750	643,967,000	1,594,797,000
GASTOS CORRIENTES	2,604,844,550	367,590,750	642,806,800	1,594,447,000
GASTOS DE CONSUMO	662,842,800	3,490,000	641,054,800	18,298,000
REMUNERACIONES	28,408,000	2,200,000	19,340,000	6,868,000
BIENES Y SERVICIOS	634,434,300	1,289,500	621,714,800	11,430,000
IMPUESTOS	500	500		
RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	0	0	0
INTERESES	0			
ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	0			
DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	0			
OTRAS PERDIDAS	0			
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,940,601,750	364,100,750	352,000	1,576,149,000
A CLASIFICAR	1,400,000		1,400,000	
GASTOS DE CAPITAL	1,550,200	40,000	1,160,200	350,000
INVERSION REAL DIRECTA	1,535,200	40,000	1,145,200	350,000
FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	1,505,100	40,000	1,115,100	350,000
TIERRAS Y TERRENOS	100		100	
ACTIVOS INTANGIBLES	30,000		30,000	
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10,000		10,000	
INVERSION FINANCIERA	0	0	0	0
APORTES DE CAPITAL	0			
CONCESION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO	0			
CONCESION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	0			
A CLASIFICAR	5,000		5,000	

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA N° 23

CALCULO DE RECURSOS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA	INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
TOTAL RECURSOS	2,606,394,750	367,630,750	643,967,000	1,594,797,000
1 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	2,506,602,250	341,038,250	643,967,000	1,521,597,000
102 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	201,000	0	0	201,000
1021 - TASAS	200,000	0	0	200,000
102141 - TASA ADMINISTRATIVA I P S	200,000			200,000
1026 - MULTAS	1,000	0	0	1,000
102605 - MULTAS VARIAS I P S	1,000			1,000
103 - APORTES Y CONTRIBUCIONES	2,352,049,750	325,737,750	631,712,000	1,394,600,000
1031 - APORTES PERSONALES AL I P S	764,240,000	0	0	764,240,000
103101 - ADMINISTRACION CENTRAL	148,970,000			148,970,000
103102 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	371,450,000			371,450,000
103103 - MUNICIPALIDADES	190,850,000			190,850,000
103104 - ENTES PRIVADOS	22,710,000			22,710,000
103105 - ADMINISTRACION CENTRAL-SERVICIO PENITENCIARIO	23,410,000			23,410,000
103106 - LEY DE POLICIA Y SERVICIO PENITENCIARIO	6,850,000			6,850,000
1032 - CONTRIBUCIONES PATRONALES AL I P S	630,360,000	0	0	630,360,000
103201 - ADMINISTRACION CENTRAL	125,770,000			125,770,000
103202 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	290,970,000			290,970,000
103203 - MUNICIPALIDADES	163,090,000			163,090,000
103204 - ENTES PRIVADOS	17,030,000			17,030,000
103205 - ADMINISTRACION CENTRAL-SERVICIO PENITENCIARIO	25,890,000			25,890,000
103206 - LEY DE POLICIA Y SERVICIO PENITENCIARIO	7,610,000			7,610,000
1033 - APORTES PERSONALES AL I O M A	290,442,000	0	290,442,000	0
103301 - ADMINISTRACION CENTRAL	71,110,000		71,110,000	
103302 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	92,280,000		92,280,000	
103303 - MUNICIPALIDADES	48,800,000		48,800,000	
103304 - JUBILACIONES Y PENSIONES	78,252,000		78,252,000	
1034 - CONTRIBUCIONES PATRONALES AL I O M A	290,442,000	0	290,442,000	0
103401 - ADMINISTRACION CENTRAL	71,110,000		71,110,000	
103402 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	92,280,000		92,280,000	
103403 - MUNICIPALIDADES	48,800,000		48,800,000	
103404 - JUBILACIONES Y PENSIONES	78,252,000		78,252,000	
1035 - APORTES PERSONALES A OTRAS ENTIDADES	154,358,750	154,358,750	0	0
103501 - ADMINISTRACION CENTRAL	91,260,000	91,260,000		
103502 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	269,750	269,750		
103503 - LEY DE POLICIA	62,829,000	62,829,000		
1036 - CONTRIBUCIONES PATRONALES A OTRAS ENTIDADES	171,379,000	171,379,000	0	0
103601 - ADMINISTRACION CENTRAL	101,270,000	101,270,000		
103602 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	299,000	299,000		
103603 - LEY DE POLICIA	69,810,000	69,810,000		
1037 - OTROS APORTES Y CONTRIBUCIONES	50,828,000	0	50,828,000	0
103701 - REPARTICIONES PRIVADAS	9,800,000		9,800,000	
103702 - AFILIADOS VOLUNTARIOS	41,028,000		41,028,000	
104 - VENTA DE BIENES Y SERV DE LA ADMINIST PUBLICA	7,602,000	0	7,602,000	0
1042 - VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINIST PUBLICA	7,602,000	0	7,602,000	0
104220 - VENTA BONOS COSEGURO ASISTENCIAL	7,600,000		7,600,000	
104240 - CONVENIO IOMA-INSTITUTO MUNICIP DE OBRA SOCIAL	1,000		1,000	
104260 - OTROS	1,000		1,000	
106 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	8,000	8,000	0	0
1062 - INTERESES POR DEPOSITOS	8,000	8,000	0	0
106210 - INTERESES POR DEPOSITOS INTERNOS	8,000	8,000		

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

12575
4287

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA Nº 23 (Continuación)

CALCULO DE RECURSOS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA	INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
107 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	146,741,500	15,292,500	4,653,000	126,796,000
1071 - DE UNIDADES FAMILIARES	25,000	25,000		
1078 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL	146,716,500	15,267,500	4,653,000	126,796,000
107804 - CUMPLIMIENTO DTO-LEY 9538/80 ART. 6° INC. 1)	9,967,500	9,967,500		
107805 - ASIGNACIONES FAMILIARES JUB Y PENS DTO-LEY 9538/80 ART 54°	3,600,000	3,600,000		
107806 - CUMPLIMIENTO DTO-LEY 9507/80	8,000,000	1,200,000		6,800,000
107807 - CUMPLIMIENTO LEY 6982 ART. 12° INC C)	1,000		1,000	
107808 - RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS ANTERIORES AL 1/1/49	1,000			1,000
107809 - PAGO DE JUB Y PENS. EX-GOBERNADORES Y EX-LEGISLADORES	5,900,000			5,900,000
107810 - PAGO DE JUB Y PENS. BOMBEROS VOLUNT Y PENS LEYES ESP	6,700,000			6,700,000
107811 - CUMPLIMIENTO DTO-LEY 7977/72	1,000			1,000
107812 - CUMPLIMIENTO LEY 8253	250,000			250,000
107813 - ASIGNACIONES FAMILIARES JUBILADOS Y PENSIONADOS LEY 8452	4,000,000			4,000,000
107814 - CUMPLIMIENTO DTO-LEY 9650/80 ART 6°	1,000			1,000
107815 - CUMPLIMIENTO LEY 5631	54,000			54,000
107816 - CUMPLIMIENTO DTO-LEY 9405/79	0			0
107817 - CUMPLIMIENTO DTO-LEY 9273/80	180,000			180,000
107818 - PENSION LEY 8172 Y OTRAS	65,000			65,000
107819 - CUMPLIMIENTO LEGISLACION PENSIONES SOCIALES	76,050,000			76,050,000
107820 - CUMPLIMIENTO DTO-LEY 9817/82	1,000			1,000
107821 - FINANCIAMIENTO PROGRAMA TERCERA EDAD	320,000			320,000
107822 - CONVENIO MINIST DE GOB -BOMBEROS VOLUNTARIOS	4,601,000		4,601,000	
107823 - LEY 10428 ATENCION EX-COMBATIENTES	1,000		1,000	
107824 - RETIRO ESPECIAL - LEY 11945	48,000			48,000
107846 - CUMPLIMIENTO LEY 11762 Y MODIF 11923 -PAGO EN BONOS	280,000	250,000		30,000
107847 - CUMPLIMIENTO LEY 11762 Y MODIF 11923 -PAGO EN EFECTIVO	265,000	250,000		15,000
107849 - PENSION SOCIAL -ISLAS MALVINAS - LEY 12006	16,900,000			16,900,000
107851 - CUMPLIMIENTO ARTICULO 3° INC B LEY 11945	9,480,000			9,480,000
107852 - APORTES BECARIOS LEY 11852	50,000		50,000	
9 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL	99,792,500	26,592,500	0	73,200,000
903 - COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES	99,792,500	26,592,500	0	73,200,000
903011 - LEY 23966 ART 5°	73,200,000			73,200,000
903016 - CUMPLIMIENTO COMRPOMISO FEDERAL LEY 25.235	26,592,500	26,592,500		

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

4287

MENSAJE Nº

GOBERNACION

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA N° 24

CUENTA DE AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO

INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE POLICIA	INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	INSTITUTO PREVISION SOCIAL
- CUENTA CORRIENTE				
1 1 INGRESOS CORRIENTES	2,606,394,750	367,630,750	643,967,000	1,594,797,000
1 1 1 INGRESOS TRIBUTARIOS	99,792,500	26,592,500	0	73,200,000
1 1 1 1 DE ORGIGEN PROVINCIAL	0			
1 1 1 2 DE JURISDICCION NACIONAL	99,792,500	26,592,500	0	73,200,000
1 1 2 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	2,352,049,750	325,737,750	631,712,000	1,394,600,000
1 1 3 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	201,000			201,000
1 1 3 1 DE ORIGEN PROVINCIAL	201,000			201,000
1 1 3 2 DE JURISDICCION NACIONAL	0			
1 1 4 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	7,602,000	0	7,602,000	0
1 1 5 INGRESOS DE OPERACION	0			
1 1 6 RENTAS DE LA PROPIEDAD	8,000	8,000	0	0
1 1 7 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	146,741,500	15,292,500	4,653,000	126,796,000
I - TOTAL INGRESOS CORRIENTES	2,606,394,750	367,630,750	643,967,000	1,594,797,000
2 1 GASTOS CORRIENTES	2,604,844,550	367,590,750	642,806,800	1,594,447,000
2 1 2 GASTOS DE CONSUMO	662,842,800	3,490,000	641,054,800	18,298,000
2 1 3 RENTAS DE LA PROPIEDAD	0			
2 1 4 PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	1,940,601,750	364,100,750	352,000	1,576,149,000
2 1 5 OTRAS PERDIDAS	0			
2 1 6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0			
2 1 7 A CLASIFICAR	1,400,000	0	1,400,000	0
II- TOTAL DE GASTOS CORRIENTES	2,604,844,550	367,590,750	642,806,800	1,594,447,000
III - RESULTADO ECONOM (+)ahorro(-)desahorro	1,550,200	40,000	1,160,200	350,000
- CUENTA DE CAPITAL				
1 2 RECURSOS DE CAPITAL	0	0	0	0
1 2 1 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0			
1 2 2 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0			
1 2 3 DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0			
IV - TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	0	0	0	0
2 2 GASTOS DE CAPITAL	1,550,200	40,000	1,160,200	350,000
2 2 1 INVERSION REAL DIRECTA	1,535,200	40,000	1,145,200	350,000
2 2 2 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10,000	0	10,000	0
2 2 3 INVERSION FINANCIERA	0	0	0	0
2 2 4 A CLASIFICAR	5,000	0	5,000	0
V - TOTAL GASTOS DE CAPITAL	1,550,200	40,000	1,160,200	350,000
1 50 1 CONTRIBUCIONES PARA FINANCIAC. CORRIENTES	0			
1 50 2 CONTRIBUCIONES PARA FINANCIAC. DE CAPITAL	0			
VI - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	0	0	0	0
9 1 GASTOS FIGURATIVOS P/TRANSACC. CORRIENTES	0			
9 2 GASTOS FIGURATIVOS P/TRANSACC. DE CAPITAL	0			
VII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS	0	0	0	0
VIII - NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	0	0	0	0
- CUENTA DE FINANCIAMIENTO				
1 3 FUENTES FINANCIERAS	0	0	0	0
1 3 1 DISMINUCION DE LA INFERSION FINANCIERA	0			
1 3 2 ENDEUDAM. PUBL. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	0			
IX - TOTAL FUENTES FINANCIERAS	0	0	0	0
1 50 3 CONTRIBUCIONES PARA APLICACIONES FINANCIERAS	0			
X - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	0	0	0	0
2 3 APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0
2 3 1 INVERSION FINANCIERA	0			
2 3 2 AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0			
XI - TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0
9 3 GASTOS FIGURATIVOS P/TRANSACCIONES FINANCIERAS	0			
XII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS	0	0	0	0
XII - FINANCIAMIENTO NETO (VIII - IX - X + XI + XII)	0	0	0	0

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA Nº 25

CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	BANCO DE LA PROVINCIA	ADM. GRAL. DE OBRAS SANITARIAS RESIDUAL	INSTITUTO PCIAL DE LOTERIA Y CASINOS
GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	2,374,819,508	771,850,828	33,860,000	1,569,108,680
GASTOS CORRIENTES	2,291,240,013	697,092,187	32,024,000	1,562,123,826
GASTOS DE CONSUMO	1,071,245,089	694,969,446	30,634,000	345,641,643
REMUNERACIONES	592,003,591	518,328,311	29,153,000	44,522,280
BIENES Y SERVICIOS	478,468,579	175,871,216	1,481,000	301,116,363
IMPUESTOS	772,919	769,919		3,000
AMORTIZACION	0			
PREVISIONES Y RESERVAS TECNICAS	0			
RENTAS DE LA PROPIEDAD	2,678,678	1,286,678	1,390,000	2,000
INTERESES	1,390,000		1,390,000	
ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	0			
DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	1,288,678	1,286,678		2,000
OTRAS PERDIDAS	0			
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,217,316,246	836,063		1,216,480,183
A CLASIFICAR	0			
GASTOS DE CAPITAL	83,579,495	74,758,641	1,836,000	6,984,854
INVERSION REAL DIRECTA	33,221,551	30,260,241	1,836,000	1,125,310
FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	33,205,391	30,246,081	1,836,000	1,123,310
TIERRAS Y TERRENOS	0			
ACTIVOS INTANGIBLES	16,160	14,160		2,000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5,859,544			5,859,544
INVERSION FINANCIERA	44,498,400	44,498,400	0	0
APORTES DE CAPITAL	44,498,400	44,498,400		
CONCESION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO				
CONCESION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO				
A CLASIFICAR	0			

PROVINCIA DE LA PROVINCIA
DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION
MENSAJE Nº

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA Nº 25

CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	BANCO DE LA PROVINCIA	ADM. GRAL. DE OBRAS SANITARIAS RESIDUAL	INSTITUTO PCIAL DE LOTERIA Y CASINOS
GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	2,374,819,508	771,850,828	33,860,000	1,569,108,680
GASTOS CORRIENTES	2,291,240,013	697,092,187	32,024,000	1,562,123,826
GASTOS DE CONSUMO	1,071,245,089	694,969,446	30,634,000	345,641,643
REMUNERACIONES	592,003,591	518,328,311	29,153,000	44,522,280
BIENES Y SERVICIOS	478,468,579	175,871,216	1,481,000	301,116,363
IMPUESTOS	772,919	769,919		3,000
AMORTIZACION	0			
PREVISIONES Y RESERVAS TECNICAS	0			
RENTAS DE LA PROPIEDAD	2,678,678	1,286,678	1,390,000	2,000
INTERESES	1,390,000		1,390,000	
ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	0			
DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	1,288,678	1,286,678		2,000
OTRAS PERDIDAS	0			
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,217,316,246	836,063		1,216,480,183
A CLASIFICAR	0			
GASTOS DE CAPITAL	83,579,495	74,758,641	1,836,000	6,984,854
INVERSION REAL DIRECTA	33,221,551	30,260,241	1,836,000	1,125,310
FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	33,205,391	30,246,081	1,836,000	1,123,310
TIERRAS Y TERRENOS	0			
ACTIVOS INTANGIBLES	16,160	14,160		2,000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5,859,544			5,859,544
INVERSION FINANCIERA	44,498,400	44,498,400	0	0
APORTES DE CAPITAL	44,498,400	44,498,400		
CONCESION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO				
CONCESION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO				
A CLASIFICAR	0			

PROVINCIA DE LA PROVINCIA
DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION
MENSAJE Nº

CALCULO DE RECURSOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	BANCO DE LA PROVINCIA	ADM GRAL DE OBRAS SANITARIAS RESIDUAL	INSTITUTO PCIAL DE LOTERIA Y CASINOS
TOTAL DE RECURSOS	2,375,869,508	771,850,828	34,910,000	1,569,108,680
1 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	2,320,333,451	771,850,828	34,910,000	1,513,572,623
102 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,519,582,623	0	6,010,000	1,513,572,623
1021 - TASAS	6,000,000	0	6,000,000	0
102140 - TASA DE CONTRIBUCIONES DE SERVICIOS SANITARIOS	6,000,000		6,000,000	
1027 - PRODUCIDO JUEGOS DE AZAR	1,481,995,601	0	0	1,481,995,601
102701 - EXPLOTACION BRUTA QUINIELA	697,837,040			697,837,040
102702 - EXPLOTACION BRUTA LOTERIA	11,877,607			11,877,607
102703 - EXPLOTACION BRUTA TA TE TI	147,098			147,098
102704 - PRODUCIDO BINGO	51,083,587			51,083,587
102705 - PRODUCIDO QUINI-6 DECRETO 2499/90	47,054,196			47,054,196
102706 - PRODUCIDO CLUB KENO	5,086,969			5,086,969
102707 - PORCENTAJE HIPODROMO	4,137,989			4,137,989
102708 - PRODUCIDO SUBITO	373,286			373,286
102709 - PRODUCIDO TELEKINO	3,376,912			3,376,912
102710 - PRODUCIDO CHACO-TRACK	0			0
102712 - CORAZONADA CHAQUEÑA	0			0
102713 - PRODUCIDO T V BINGO	1,587,038			1,587,038
102714 - EXPLOTACION BRUTA CASINOS	651,768,983			651,768,983
102715 - PRODUCIDO HIPODROMO LA PLATA -INTERVENCION	7,664,896			7,664,896
1029 - OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS	31,587,022	0	10,000	31,577,022
102926 - OTROS	15,765,138		10,000	15,755,138
102931 - OTROS INGRESOS LEY 11536	3,878,690			3,878,690
102932 - PREMIOS PRESCRIPTOS	11,943,194			11,943,194
105 - INGRESOS DE OPERACION	771,850,828	771,850,828	0	0
1059 - OTROS INGRESOS DE OPERACION	771,850,828	771,850,828	0	0
105901 - RESULTADO DE OPERACIONES DIVERSAS	7,000,000	7,000,000		
105902 - RESULTADO DE OPERACIONES FILIALES DEL EXTERIOR	25,200,000	25,200,000		
105903 - RESULTADO DE OPERACIONES DE SERVICIOS	366,000,000	366,000,000		
105904 - RESULTADO DE OPERACIONES FINANCIERAS	373,650,828	373,650,828		
106 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	0	0	0
1062 - INTERESES POR DEPOSITOS	0	0	0	0
106210 - INTERESES POR DEPOSITOS INTERNOS	0			
107 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26,424,000	0	26,424,000	0
1078 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL	26,424,000	0	26,424,000	0
107801 - LEY 11378 Y OTRAS	0			
107802 - OTRAS	26,024,000		26,024,000	
107827 - CONTRIBUCIONES INSTITUTO DE LA VIVIENDA	400,000		400,000	
109 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2,476,000	0	2,476,000	0
1098 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL	2,476,000	0	2,476,000	0
109801 - LEY 11378 Y OTRAS	0			
109802 - OTRAS	1,083,000		1,083,000	
109806 - CONTRIBUCIONES INSTITUTO DE LA VIVIENDA	1,393,000		1,393,000	
109813 - PLAN TRIENAL	0			
9 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL	55,536,057	0	0	55,536,057
905 - PARTICIPACION DE JUEGOS DE AZAR	55,536,057	0	0	55,536,057
905002 - PRODUCIDO PRO DE	0			0
905003 - PRODUCIDO CASH	349,771			349,771
905004 - PRODUCIDO LOTO	55,186,286			55,186,286

BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION
4287

CUENTA DE AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	BANCO DE LA PROVINCIA	ADM. GRAL. DE OBRAS SANITARIAS RESIDUAL	INSTITUTO PCIAL. DE LOTERIA Y CASINOS
- CUENTA CORRIENTE				
1 1 INGRESOS CORRIENTES	2,373,393,508	771,850,828	32,434,000	1,569,108,680
1 1 1 INGRESOS TRIBUTARIOS	0	0	0	0
1 1 1 1 DE ORIGEN PROVINCIAL	0			
1 1 1 2 DE JURISDICCION NACIONAL	0			
1 1 2 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0			
1 1 3 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,575,118,680	0	6,010,000	1,569,108,680
1 1 3 1 DE ORIGEN PROVINCIAL	1,519,582,623	0	6,010,000	1,513,572,623
1 1 3 2 DE JURISDICCION NACIONAL	55,536,057	0	0	55,536,057
1 1 4 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	0			
1 1 5 INGRESOS DE OPERACION	771,850,828	771,850,828		
1 1 6 RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	0	0	0
1 1 7 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26,424,000		26,424,000	
I - TOTAL INGRESOS CORRIENTES	2,373,393,508	771,850,828	32,434,000	1,569,108,680
2 1 GASTOS CORRIENTES	2,291,240,013	697,092,187	32,024,000	1,562,123,826
2 1 2 GASTOS DE CONSUMO	1,071,245,089	694,969,446	30,634,000	345,641,643
2 1 3 RENTAS DE LA PROPIEDAD	2,676,678	1,286,678	1,390,000	2,000
2 1 4 PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	0			
2 1 5 OTRAS PERDIDAS	0	0	0	0
2 1 6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,217,316,246	836,063	0	1,216,480,183
2 1 7 A CLASIFICAR	0	0	0	0
II- TOTAL DE GASTOS CORRIENTES	2,291,240,013	697,092,187	32,024,000	1,562,123,826
III - RESULTADO ECONOM (+)ahorro(-)desahorro	82,153,495	74,758,641	410,000	6,984,854
- CUENTA DE CAPITAL				
1 2 RECURSOS DE CAPITAL	2,476,000	0	2,476,000	0
1 2 1 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0			
1 2 2 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2,476,000	0	2,476,000	0
1 2 3 DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0			
IV - TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	2,476,000	0	2,476,000	0
2 2 GASTOS DE CAPITAL	83,579,495	74,758,641	1,836,000	6,984,854
2 2 1 INVERSION REAL DIRECTA	33,221,551	30,260,241	1,836,000	1,125,310
2 2 2 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5,859,544	0	0	5,859,544
2 2 3 INVERSION FINANCIERA	44,498,400	44,498,400	0	0
2 2 4 A CLASIFICAR	0	0	0	0
V - TOTAL GASTOS DE CAPITAL	83,579,495	74,758,641	1,836,000	6,984,854
1 5 0 1 CONTRIBUCIONES PARA FINANCIAC. CORRIENTES	0			
1 5 0 2 CONTRIBUCIONES PARA FINANCIAC. DE CAPITAL	0			
VI - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	0	0	0	0
9 1 GASTOS FIGURATIVOS P/TRANSACC. CORRIENTES	0			
9 2 GASTOS FIGURATIVOS P/TRANSACC. DE CAPITAL	0			
VII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS	0	0	0	0
VIII - NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	(1,050,000)	0	(1,050,000)	0
- CUENTA DE FINANCIAMIENTO				
1 3 FUENTES FINANCIERAS	0	0	0	0
1 3 1 DISMINUCION DE LA INFERSION FINANCIERA	0			
1 3 2 ENDEUDAM. PUBL. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	0			
IX - TOTAL FUENTES FINANCIERAS	0	0	0	0
1 5 0 3 CONTRIBUCIONES PARA APLICACIONES FINANCIERAS	0			
X - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	0	0	0	0
2 3 APLICACIONES FINANCIERAS	1,050,000	0	1,050,000	0
2 3 1 INVERSION FINANCIERA	0	0	0	0
2 3 2 AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	1,050,000	0	1,050,000	
XI - TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	1,050,000	0	1,050,000	0
9 3 GASTOS FIGURATIVOS P/TRANSACCIONES FINANCIERAS	0			
XII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS	0	0	0	0
XII - FINANCIAMIENTO NETO (VIII - IX - X + XI + XII)	0	0	0	0

MENSAJE

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA Nº 27

FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	BANCO DE LA PROVINCIA	ADM. GRAL. DE OBRAS SANITARIAS RESIDUAL	INSTITUTO PCIAL. DE LOTERIA Y CASINOS
FUENTES FINANCIERAS	0	0	0	0
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	0	0	0
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0			
ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0
COLOCACION DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	0			
COLOCACION DE DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	0			
OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	0			
APLICACIONES FINANCIERAS	1,050,000	0	1,050,000	0
INVERSION FINANCIERA	0	0	0	0
ADELANTO A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS A CORTO PLAZO	0			
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	1,050,000	0	1,050,000	0
AMORTIZACION DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	0			
AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A CORTO PLAZO	0			
AMORTIZACION PRESTAMOS A CORTO PLAZO	0			
DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0			
AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	0			
AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	0			
AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	1,050,000		1,050,000	

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION
12575
4287
A-20/00-01 31
66

12575 4287 A-2000-01 23

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA Nº 29

GASTOS DE FUNCION

EN PESOS

JURISDICCION U ORGANISMOS	Importe Mensual Unitario Gastos Corrientes Gastos de Función
ADMINISTRACION CENTRAL	
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	
- Consejeros Titulares del Consejo de la Magistratura	1,500.00
PODER JUDICIAL	
-Presidente de la Suprema Corte de Justicia	58,69%
-Miembros de la Suprema Corte de Justicia, Procurador y Subprocurador General de la Suprema Corte de Justicia y Presidente de Tribunal de Casación Penal	30.00%
-Juez de Tribunal de Casación Penal, Fiscal de Tribunal de Casación Penal y Defensor de Tribunal de Casación Penal	25.00%
-Camaristas, Fiscal de Cámara de Apelación, Fiscal adjunto de Tribunal de Casación Penal, Defensor Adjunto de Tribunal de Casación Penal, Secretario de la Suprema Corte de Justicia y Secretario de la Procuración General	25.00%
-Jueces de Primera Instancia, Secretario de Tribunal de Casación Penal, Secretario de Fiscalia de Tribunal de Casación Penal, Secretario de Defensoria de Tribunal de Casación Penal y Subsecretarios de la Suprema Corte de Justicia	25.00%
-Integrantes del Ministerio Público, Auxiliar Letrado Relator de Tribunal de Casación Penal, Prosecretario de la Suprema Corte de Justicia, Curador Oficial de Alienados de la Procuración General, Director General de Receptorias de Expedientes y Archivo, Director General de Mandamientos y Notificaciones, Director General de Asesorias Periciales, Juez de Paz Letrado	25.00%
-Secretarios de Cámara, Secretarios de Primera Instancia, Abogado Inspector de la Suprema Corte de Justicia, Subdirector General de Mandamientos y Notificaciones, Subdirector General de Asesorias Periciales, Jefe de Contrataciones, Abogado Auxiliar de la Suprema Corte de Justicia	25.00%
-Secretario del Registro Público de Comercio, Inspector del Juzgado Notarial, Abogado Adscripto de la Suprema Corte de Justicia, Secretario de Exhortos Penales, Abogado Jefe de Oficina de Mandamientos y Notificaciones, Jefe de Receptoría General de Expedientes y Jefe de Archivo Departamental	25,00%

GASTOS CORRIENTES - EROGACIONES RESERVADAS Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

GASTOS DE CAPITAL - INVERSION DE RESIDENCIA

EN PESOS

JURISDICCION U ORGANISMO	IMPORTE ANUAL UNITARIO		
	GASTOS CORRIENTES		GASTOS DE CAPITAL
	GASTOS RESERVADOS	SITUACIONES DE EMERGENCIA	INVERSIONES DE RESIDENCIA
ADMINISTRACION CENTRAL			
GOBERNACION			
- Gobernador			5,000
- Secretario General			1,500
- Asesor General de Gobierno			1,500
- Secretario de Prensa y Difusión			1,500
- Secretario de Trabajo			1,500
- Secretario de Política Ambiental			1,500
- Secretaría de Relaciones Económicas Internaciones y Coopeeración			
- Secretaría de Deportes			
-Secretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones			
MINISTERIO DE GOBIERNO			
- Ministro			1,500
MINISTERIO DE ECONOMIA			
- Ministro			1,500
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS			
- Ministro			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
- Ministro			
MINISTERIO DE SEGURIDAD			
- Ministro		300,000	1,500
MINISTERIO DE PRODUCCION			
- Ministro			1,500
MINISTERIO DE SALUD			
- Ministro			1,500
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION			
- Ministro			1,500
- Fiscal de Estado			1,500
- Tesorero General de la Provincia			1,500
- Contador General de la Provincia			1,500
- Presidente del H. Tribunal de Cuentas			1,500
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			
- Director General de Cultura y Educación			1,500
PODER JUDICIAL			
- Procurador General de la Suprema Corte de Justicia	1,500,000		

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

MENSAJE Nº 25

12575

A-2050-01 55

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

4287

PLANILLA Nº 31

PARTIDO	DENOMINACION
NECOCHEA	AMPLIACION Y REMODELACION DE LA ESCOLLERA SUR DEL PUERTO QUEQUEN -NECOCHEA
COLON	R.P.50 TRAMO GENERAL ARENALES-COLON Y ACCESO A COLON -SECCION II
VARIOS PARTIDOS	R P.50 TRAMO LINCOLN-CARLOS CASARES -SECCION II (EL TRIUNFO-MOCTEZUMA)
CORONEL PRINGLES	R.P.72 TRAMO SALDUNGARAY-R.P.51 (PARAJE FRA PAL) -CORONEL PRINGLES
BRANDSEN	R.P.215-R.P.6 BRANDSEN
VARIOS PARTIDOS	R.P.215 BRANDSEN-SAN MIGUEL DEL MONTE (BRANDSEN-LOMA VERDE)
VARIOS PARTIDOS	R.P.41 SAN MIGUEL DEL MONTE-LOBOS
VARIOS PARTIDOS	R.P.41 LOBOS-NAVARRO
VARIOS PARTIDOS	R.P.41 NAVARRO-MERCEDES
VARIOS PARTIDOS	R.P.41 BARADERO-MERCEDES (TRAMO BARADERO-S.A. DE ARECO)
VARIOS PARTIDOS	R.P.51 -25 MAYO (TRAMO I)-SALADILLO
VARIOS PARTIDOS	R.P.51 AZUL-TAPALQUE
VARIOS PARTIDOS	R.P.51 SALADILLO-ALVEAR
VARIOS PARTIDOS	R.P.51 ALVEAR-TAPALQUE -TRAMO 2
VARIOS PARTIDOS	R.P.51 CARMEN DE ARECO-25 DE MAYO (C.DE ARECO-CHIVILCOY)
VARIOS PARTIDOS	R.P.51 RAMALLO-ARRECIFES (RAMALLO-LAS VIOLETAS)
VARIOS PARTIDOS	R.P.51 ARRECIFES-CARMEN DE ARECO
VARIOS PARTIDOS	R.P.47 LUJAN-NAVARRO (LUJAN-LA CHOZA)
VARIOS PARTIDOS	R.P.215 BRANDSEN-S.M.DEL MONTE (L.VERDE-S.M.DEL MONTE)
VARIOS PARTIDOS	R.P.41 BARADERO-MERCEDES (TRAMO S.A.DE ARECO-S.A.DE GILES)
VARIOS PARTIDOS	R.P.41 BARADERO-MERCEDES (TRAMO S.A.DE GILES-MERCEDES)
VARIOS PARTIDOS	R.P.51 25 DE MAYO-SALADILLO (TRAMO II)
VARIOS PARTIDOS	R.P.51 C.DE ARECO-25 DE MAYO (CHIVILCOY-25 DE MAYO)
VARIOS PARTIDOS	R.P.51 RAMALLO-ARRECIFES (LAS VIOLETAS-ARRECIFES)
AYACUCHO	R.P.29 TRAMO UDAQUIOLA-AYACUCHO (R.P.50)

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

MENSAJE Nº 1125

ANEXO A

12575

4287

COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL

En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 dias del mes de noviembre de 2000, se reúnen los Señores Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional Don Chrystian COLOMBO, Ministro de Economía de la Nación, Don José Luis MACHINEA y Ministro de Interior de la Nación, Don Federico STORANI por una parte y representando al Estado Nacional, y los Señores Gobernadores, Interventor Federal y Jefe de Gobierno abajo firmantes representando a sus respectivos Estados Provinciales y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante la necesidad de impulsar una serie de medidas que permitan un crecimiento equilibrado de la Nación en su conjunto, disminuyendo la vulnerabilidad externa, reafirmando la convertibilidad monetaria y cambiaria vigente, el régimen de responsabilidad y transparencia fiscal; y con el objeto de hacer explícita la voluntad de los gobiernos de avanzar en el diseño y puesta en marcha de una serie de instrumentos y políticas de carácter fiscal y financiero para enfrentar la delicada situación social y evitar las distorsiones y efectos adversos en la producción, el empleo y en la propia gestión del sector público generados en las fluctuaciones en el nivel de la actividad económica ocasionadas tanto por factores cíclicos de origen interno como por perturbaciones externas.

En tal sentido se suscribe el presente COMPROMISO, que establece lo siguiente:

PRIMERO: El Gobierno ~~Federal~~ Nacional, los Gobernadores de Provincia, el Interventor Federal de la Provincia de Corrientes y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante las Partes, reiteran los términos del Compromiso Federal celebrado el 6 de Diciembre de 1999, ratificado por Ley N° 25.235 y se comprometen al cumplimiento integral de lo acordado en el mismo.

El presente acuerdo no sustituye al anterior, salvo en aquellas cláusulas en que taxativamente así se exprese.

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

SEGUNDO: Las Partes presentarán, a los efectos de dar estado parlamentario para su tratamiento durante el año 2001, un proyecto de ley de coparticipación federal de impuestos en cumplimiento del art. 75 inc. 2 de la Constitución Nacional, que responda a un sentido federal, a un tratamiento integral del financiamiento del sector público argentino, en un marco de armonización de los sistemas tributarios nacional y provinciales y, asimismo, consistente con la consecución de los objetivos de las leyes, tanto nacional como provinciales, de solvencia fiscal.

TERCERO: Si no se sancionara con anterioridad una nueva ley convenio de coparticipación de impuestos de conformidad al art. 75 inc. 2 y cláusula transitoria sexta de la Constitución Nacional, a partir del 1 de enero de 2001 el esquema de transferencias de recursos tributarios coparticipables se efectuará conforme a lo dispuesto en las Cláusulas Quinta y Sexta del presente Acuerdo.

CUARTO: Proponer al Honorable Congreso de la Nación prorrogar por el plazo de CINCO (5) años la vigencia de las siguientes leyes, siempre que, con anterioridad no se sancione la ley de Coparticipación Federal que establece el art. 75 inc. 2 de la Constitución Nacional:

Ley Nº 24.977 y modificatorias
Ley N° 25.067
Ley N° 24.464
Ley Nº 20.628 (T.O. Impuesto a las Ganancias), y sus modificatorias.
Ley Nº 23.966 (T.O. 1997 y sus modificatorias).
Ley Nº 24.699, y sus modificatorias.
Ley Nº 24.919 (prórroga de Ganancias y de la ley 24.699)
Ley Nº 25.063.
Ley Nº 24.130.
Ley N° 25.082
Ley N° 25.239

El mismo criterio deberá aplicarse a toda otra norma vigente a la fecha del presente compromiso que cree o distribuya impuestos entre la Nación y las

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

provincias. Asimismo se solicitará al Honorable Congreso de la Nación la sanción de todo el conjunto de leyes complementarias necesarias para el correcto cumplimiento y ejecución del mismo, como también la suspensión del artículo tercero de la Ley N° 25.082.

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

QUINTO: En la medida en que no se sancione con anterioridad una ley convenio de coparticipación de impuestos de conformidad al art. 75 inc. 2° y cláusula transitoria sexta de la Constitución Nacional, la masa de fondos a coparticipar a que se refiere el artículo 2 de la ley 23.548 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, se seguirá distribuyendo de conformidad a lo dispuesto en la misma y en las Leyes Nros 23.966, 24.130, 24.464, 24.699, 25.082, y toda otra norma que disponga asignación y/o distribución especifica de impuestos entre la Nación y las Provincias.

SEXTO: Durante los ejercicios fiscales 2001 y 2002 las transferencias por todo concepto (Coparticipación de impuestos y Fondos Específicos) a Provincias emergentes de la ley N° 23.548 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, así como las de las leyes 23.966, 24.130, 24.699, 24.464, 25.082 y toda otra norma que disponga asignación y/o distribución específica de impuestos se fijan en una suma única y global mensual, de envío automático y diario, equivalente a PESOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES ($1.364.000.000), que la Nación garantiza con el doble carácter de límite inferior y superior de dichas transferencias, con independencia de los niveles de recaudación de impuestos existentes o a crearse en el futuro. Los recursos a transferir a las provincias durante los años 2003, 2004 y 2005 serán el promedio de lo recaudado coparticipable en los tres años anteriores a cada uno de ellos.

La Nación garantizará una transferencia mínima mensual de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS MILLONES ($1.400.000) para el año 2003, de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES ($1.440.000) para el año 2004 y de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES ($1.480.000) para el año 2005.

La presente cláusula se acuerda en conformidad con lo establecido por el Artículo 75, inciso 3° de la Constitución Nacional.

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

SEPTIMO: Si al 31 de diciembre de 2003 no se hubiera sancionado una ley convenio de coparticipación de impuestos de conformidad al art. 75 inc. 2 y cláusula transitoria sexta de la Constitución Nacional, el gobierno nacional podrá enviar al Honorable Congreso de la Nación, previo acuerdo de los gobernadores, un proyecto de ley que incorporará las siguientes definiciones:

a). La masa a coparticipar podrá incluir todos los recursos nacionales, con excepción de los derechos de importación y exportación previstos en los Articulos 4° y 75 inc. 1° de la Constitución Nacional;

b). los recursos a transferir a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante cada año serán el promedio plurianual de lo recaudado coparticipable en los ejercicios anteriores;

c) los recursos que sean desafectados del financiamiento del Sistema Nacional de la Seguridad Social como consecuencia de la disminución del déficit previsional, se distribuirán entre la Nación por una parte, y las provincias y la Ciudad de Buenos Aires por la otra;

d) se contemplará la introducción de instrumentos fiscales eficaces a los fines de atemperar los efectos del ciclo económico;

e) el sistema de transferencias será simplificado, eliminando las precoparticipaciones que sufren actualmente diversos tributos;

f) los nuevos criterios para el reparto secundario serán aplicables sobre el incremento de la recaudación a coparticipar;

g) la constitución de un Organismo Fiscal Federal que tendrá a su cargo el control y fiscalización del futuro régimen de coparticipación federal de impuestos, el que deberá asegurar la representación de la Nación, las provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

OCTAVO: El Gobierno Nacional, las Provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometen a no aumentar sus respectivos niveles de gasto primario, en la medida que presenten desequilibrios fiscales actuales o potenciales, con el objeto de alcanzar el equilibrio fiscal, de acuerdo con los objetivos planteados, para la Nación, en la legislación relativa a la Ley de Administración de Recursos Públicos. Asimismo, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometen a impulsar en sus respectivas

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

...icciones, durante el año 2001, el dictado de una legislación que permita ...mplir con el artículo sexto del Compromiso Federal del 6 de diciembre de ...999.

...OVENO: Las jurisdicciones provinciales y el Gobierno de la Ciudad Autónoma ...e Buenos Aires podrán, durante la vigencia del presente Compromiso, no ...estinar a los fines específicos los fondos asignados por leyes especiales, ...asta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de los mismos, los que no ...e computarán a los fines de la obligación a que se refiere el inciso g) del ...rtículo 9 de la Ley N° 23548.

...ECIMO: El Gobierno Nacional, asegurará y profundizará el Programa de ...aneamiento Fiscal y Financiero hasta el año 2005 para las jurisdicciones ...rovinciales con dificultades financieras, a través del Fondo Fiduciario para el ...esarrollo Provincial (FFDP), el Banco de la Nación Argentina u otras ...erramientas financieras, incluyendo los que puedan provenir de organismos ...e crédito multilateral.

...ECIMO PRIMERO: La Nación se compromete a atender el CINCUENTA POR ...IENTO (50%) de las deudas con los gobiernos provinciales y de la Ciudad ...utónoma de Buenos Aires por la garantía del Fondo Nacional de la Vivienda ...FONAVI) correspondiente al ejercicio 1999 en DOS (2) pagos similares a ser ...fectivos antes del 30 de abril y el 31 de agosto de 2001. El CINCUENTA POR ...IENTO (50%) restante será cancelado antes del 31 de marzo de 2003. Las ...rovincias que renuncien al cobro de esta segunda mitad de la deuda recibirán ...de la Nación programas de empleo y sociales, a crearse y a ser propuestos por ...as provincias, adicionales a los existentes, por un monto equivalente al ...esig...do, durante el año 2001.

...ECIMO SEGUNDO: Los Poderes Ejecutivos Nacional, Provinciales y de la ...Ciudad Autónoma de Buenos Aires incorporarán en los respectivos mensajes ...de elevación de sus Presupuestos, presupuestos plurianuales que incluyan la ...rogramación fiscal para, por lo menos, los siguientes TRES (3) años. Dichos ...presupuestos contendrán, como mínimo, la siguiente información:

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

- proyecciones de recursos por rubros;
- proyecciones de gastos por finalidades, funciones y por naturaleza económica;
- programa de inversiones del período;
- programación de operaciones de crédito provenientes de organismos multilaterales;
- criterios generales de captación de otras fuentes de financiamiento;
- acuerdos-programas celebrados y sus respectivos montos;
- descripción de las políticas presupuestarias que sustentan las proyecciones y los resultados económicos y financieros previstos.

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECIMO TERCERO: Los gobiernos de la Nación, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires acuerdan establecer procedimientos para posibilitar una amplia difusión de sus cuentas fiscales, incluyendo presupuesto corriente, su ejecución, deuda y la proyección de sus servicios mediante sistemas informáticos. Adicionalmente, acuerdan la posibilidad de auditar en forma conjunta o por entidades independientes a los organismos recaudadores (Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Administraciones Provinciales de Ingresos Públicos y Direcciones Generales de Rentas Provinciales, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de la Seguridad Social (ANSES).

La documentación producida en el ámbito de las Administraciones Nacional, Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se detalla a continuación, tendrá el carácter de información pública y será de libre acceso para cualquier institución o persona interesada en conocerla:

a) estados de ejecución de los presupuestos de gastos y del cálculo de recursos, hasta el último nivel de desagregación en que se procesen;

b) ordenes de compra, todo tipo de contratos firmados por autoridad competente, así como las rendiciones de fondos anticipados;

c) ordenes de pago ingresadas a las Tesorerías Nacional, Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y al resto de las tesorerías de dichas administraciones;

d) pagos realizados por las Tesorerías Nacional, Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por el resto de las tesorerías de las mismas;

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

e) datos financieros y de ocupación del Sistema Integrado de Recursos Humanos sobre personal permanente, contratado y transitorio, incluido el de aquellos proyectos financiados por organismos multilaterales;

f) listado de beneficiarios de jubilaciones, pensiones y retiros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad;

g) saldo actualizado, perfil de vencimientos y costo de la deuda pública, así como de los avales y garantías emitidas, y de los compromisos contraídos para futuros ejercicios;

h) listados de cuentas a cobrar;

i) inventarios de bienes inmuebles y de inversiones financieras;

j) estado del cumplimiento de las obligaciones tributarias, previsionales y aduaneras de las sociedades y las personas físicas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, Administraciones provinciales de Ingresos Públicos y las Direcciones de Rentas provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a la reglamentación que ella misma determine;

k) información acerca de la regulación y control de los servicios públicos, obrante en los entes reguladores y de control de los mismos;

l) toda otra información relevante necesaria para permitir el control y cumplimiento de las normas del sistema nacional y provincial de administración financiera y las establecidas por la presente ley.

La información precedente será puesta a disposición de los interesados en forma inmediata, a su requerimiento o mediante la autorización al libre acceso a las respectivas plataformas informáticas, en un plazo máximo de un año contado a partir de la firma del presente acuerdo.

DECIMO CUARTO: El Gobierno ~~Federal~~ Nacional, las Provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometen, de conformidad a lo establecido en el art. 1 de la ley N° 24.629, a presentar en la forma más detallada y desagregada posible en sus respectivos presupuestos, como asimismo en el de los organismos descentralizados, la clasificación geográfica de las partidas presupuestarias asignadas a las actividades y proyectos que conforman los programas.

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

DECIMO QUINTO: Las Partes reafirman la Cláusula Novena del Compromiso Federal del 6 de diciembre de 1999. En tal sentido, y en aras de procurar la modernización del sistema tributario, suscribirán en los próximos CUATRO (4) meses, convenios de adhesión destinados a poner en funcionamiento en las respectivas jurisdicciones el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) ratificado en el Capitulo V de la Ley N° 25.345; incorporar en forma progresiva y en el plazo de los próximos DOCE (12) meses, el código de identificación tributaria en los registros indicados en los artículos 4° al 7° de la Ley N° 25.345; e impulsar la celebración de convenios entre la Administración Federal de Ingresos Públicos y las Administraciones provinciales de Ingresos Públicos o Direcciones Generales de Rentas provinciales, para la transferencia y puesta en marcha en el término de DOCE (12) meses del Sistema OSIRIS o similares de recaudación en las jurisdicciones provinciales.

Asimismo, las partes acuerdan firmar, en un plazo de CIENTO VEINTE (120) días, un Pacto Federal de armonización tributaria, entre el Gobierno Nacional y las Provincias, invitando a los Municipios, respetando los principios constitucionales que rijan en cada provincia, y persiguiendo el objetivo de eliminar la existencia de tributos y otro tipo de cargas con efectos distorsivos sobre la actividad económica, la inversión y el empleo.

DECIMO SEXTO: El Gobierno Nacional se compromete a incrementar la asignación presupuestaria destinada a programas sociales y de empleo, con relación a lo estipulado en el Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2001, enviado al Honorable Congreso de la Nación. El gobierno nacional y los gobiernos provinciales acuerdan la utilización de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES ($225.000.000) para los programas de empleo y desarrollo social administrados exclusivamente por los gobiernos provinciales. De estos montos será destinado el OCHENTA POR CIENTO (80%) a programas de empleo y el VEINTE POR CIENTO (20%) restante a programas sociales. En los años posteriores, y durante la vigencia del presente compromiso, los gobiernos provinciales serán los encargados de administrar el TREINTA POR CIENTO (30%) de lo presupuestado en el año 2001 para los programas de empleo transitorio o equivalentes a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos o su

FISCALÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

equivalente en el futuro y de los programas alimentarios a cargo del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente o equivalente en el futuro más el incremento en dichos programas que se determine en los Presupuestos correspondientes a cada ejercicio. Lo asignado a la administración de las provincias de acuerdo con la presente cláusula no podrá exceder el 50% del total presupuestado para los citados programas. El gobierno nacional transferirá los fondos a las provincias en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales consecutivas. La totalidad de los fondos será distribuida entre las provincias de la siguiente manera: CINCUENTA POR CIENTO (50%) en partes iguales y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante de acuerdo con los coeficientes de coparticipación establecidos en la Ley N° 23548, adecuada de acuerdo con el Decreto N° 702/99. Los gobiernos provinciales, asimismo, se comprometen a confeccionar un padrón único de beneficiarios de todos los programas sociales integrando en éste los existentes a nivel nacional y provincial. y municipal. Se invitará a las municipalidades a sumar sus programas a este padrón, garantizando la transparencia y el acceso a la información. Se deberán respetar, tanto a nivel nacional como provincial, criterios objetivos para asignar los recursos a distribuir, tales como distribución de la población desocupada, población con necesidades básicas insatisfechas y otros indicadores de situación de pobreza. La Nación ejercerá las atribuciones de control y auditoría de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 25152.

DECIMO SEPTIMO: Las Partes acuerdan adherir al "Compromiso federal para la austeridad, la equidad y la transparencia en el ejercicio de la función pública", con el objetivo de instrumentar y garantizar el funcionamiento de un sistema que asegure la proporcionalidad en las remuneraciones de los funcionarios públicos de todas las jurisdicciones.

Asimismo las partes acuerdan eliminar en el ámbito de las respectivas jurisdicciones todas aquellas cláusulas de convenio y/o estatutos que impliquen un aumento automático en el futuro de las remuneraciones de los funcionarios y empleados públicos de los diferentes niveles de Gobierno.

Se invita al Poder Judicial y al Poder Legislativo de todos los niveles de Gobierno y de todas las jurisdicciones a adherir a la presente cláusula.

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

12575 4287

DECIMO OCTAVO: Las Partes acuerdan firmar, en un plazo de CIENTO VEINTE (120) días, un Pacto Federal de Modernización del Estado que permita lograr una mayor eficiencia y eficacia en la gestión del Sector Público Argentino.

DECIMO NOVENO: Las partes manifiestan su decisión de cumplimentar el Plan Federal de Infraestructura, ajustado a lo consensuado en el Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicos y el Gobierno Nacional, con ejecución simultánea en todo el país.

VIGESIMO: A los fines de las cláusulas quinta y sexta, la Provincia de Tierra del Fuego se le seguirá liquidando conforme al Decreto N° 702/99.

VIGESIMO PRIMERO: Los fondos que recibirá la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no están incluidos en los artículos quinto y sexto del presente acuerdo, excepto en lo que se refiere al Fondo Nacional de la Vivienda, asignado bajo los mismos parámetros que las provincias.

VIGESIMO SEGUNDO: El presente Compromiso debe entenderse como la base fundamental de la gobernabilidad y la convivencia política en las provincias y en la Nación, y los valores del federalismo. El Gobierno Nacional es, en definitiva, el garante del cumplimiento de tales principios y –en tal sentido- se obliga a propiciar un pacto de similares características en las jurisdicciones provinciales que así lo requieran y a promover la consecuente reciprocidad entre las legislaturas nacional y provinciales necesaria para la sanción de las leyes requeridas para la transformación del Estado y el cumplimiento de lo establecido en este acuerdo. En consecuencia, el Gobierno Nacional asume el compromiso político de solicitar a sus bancadas de legisladores provinciales la aprobación de la legislación necesaria para la concreción del presente acuerdo.

VIGESIMO TERCERO: La Nación y las provincias comprometen sus mayores esfuerzos a fin de conseguir la adhesión de los Municipios a los aspectos centrales del presente acuerdo. Asimismo, en el ámbito de cada jurisdicción

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

provincial, se respetarán los criterios de coparticipación con los municipios similares a los establecidos entre la Nación y las provincias durante la vigencia del presente acuerdo.

VIGESIMO CUARTO: El presente acuerdo deberá ser comunicado al Honorable Congreso de la Nación por el Poder Ejecutivo para su ratificación. De igual modo procederán las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

VIGESIMO QUINTO: El presente Compromiso será aplicado por las Partes en forma inmediata.

VIGESIMO SEXTO: Lo dispuesto en los artículos Quinto y Sexto del presente comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2001, y tendrá una vigencia de CINCO (5) años, siempre que con anterioridad no se sancione una nueva ley convenio de coparticipación federal de impuestos, conforme a lo establecido en el Artículo 75 inc. 2° y Cláusula transitoria sexta de la Constitución Nacional.

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

12575 4287

AL "COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL" FIRMADO POR EL ESTADO NACIONAL y LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES, CATAMARCA, CORDOBA, CORRIENTES, CHACO, CHUBUT, ENTRE RIOS, FORMOSA, JUJUY, LA PAMPA, LA RIOJA, MENDOZA, MISIONES, NEUQUEN, RIO NEGRO, SALTA, SAN JUAN, SAN LUIS, SANTA CRUZ, SANTA FE, SANTIAGO DEL ESTERO, TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD, TUCUMAN y LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2000

CLAUSULA ADICIONAL

Las partes acuerdan que ante una situación grave que implique una interrupción de los servicios de educación o salud, o alteraciones excepcionales en la seguridad pública y ante la imposibilidad de reducir otros gastos en el corto plazo, la provincia afectada podrá solicitar la autorización al Ministerio de Economía de la Nación para la modificación temporaria del gasto respectivo. En ningún caso, el acuerdo que se logre podrá modificar el compromiso respecto a la magnitud del desequilibrio fiscal acordado para cada año con la Provincia correspondiente, al igual que el mantenimiento en el mediano plazo (2000 – 2005) del gasto primario y el equilibrio fiscal en el 2005.

Previa lectura y ratificación lo firman el Señor Jefe de Gabinete de Ministros, el Señor Ministro de Economía de la Nación, los Señores Gobernadores, el Señor Interventor de Corrientes y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de la Ciudad de Buenos Aires, en la Ciudad y fecha consignadas precedentemente.

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

12575

4287

CONVENIO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Diciembre de dos mil entre el Estado Nacional, representado por el Señor Ministro de Economía Dr. José L. MACHINEA, y la Provincia de BUENOS AIRES representada en este acto por el Señor Gobernador Dr. Carlos F. RUCKAUF y con el objeto de cancelar las acreencias de dicha jurisdicción que surge de la venta de activos, acciones y/o cánones por concesiones de bienes o zonas de la ex-empresa estatal Gas del Estado, se acuerda en celebrar el presente Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Gobierno Nacional se compromete a transferir a la Provincia en un plazo no mayor a 60 días desde la vigencia del presente convenio la suma de $ 13.424.042,20- (PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS) en cumplimiento del artículo N° 82 de la Ley N° 24.076, reglamentada por el Decreto n° 1738/92. Dicho monto corresponde a la participación de la Provincia de lo ingresado en efectivo por el citado concepto de acuerdo al detalle obrante en planilla anexa .

SEGUNDA: El Gobierno Provincial acepta el monto determinado en la Cláusula Primera y declara que una vez efectivizada la transferencia de dicha suma establecida en la misma, se compromete a no efectuar ningún reclamo judicial o administrativo, vinculado con la aplicación de dicha normativa, excepto que el Gobierno Nacional reconozca a otras Provincias un tratamiento más favorable.

TERCERA : En la medida en que se efectivice la venta de las acciones remanentes del Estado Nacional en las unidades de negocio de distribución y/o transporte de gas y se regularice presupuestariamente la integración de la suma de $ 7.481.161,50-, la participación de las Provincias en cumplimiento del artículo N° 82 de la Ley N° 24.076, será cancelada por el Estado Nacional conforme la metodología de cálculo aplicada en la cláusula 1era. del presente convenio.

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

12573

1287

CUARTA : El presente convenio tendrá vigencia a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Aprobación del presente convenio en el ámbito del Gobierno Provincial a través de una norma sancionada por la Legislatura Provincial.
b) Ratificación del presente convenio a través de un Decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. CARLOS FEDERICO RUCKAUF
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. JOSE LUIS MACHINEA
MINISTRO DE ECONOMIA

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SUBSECRETARIA TECNICO LEGAL
GOBERNACION

STELLA M. PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES

Planilla anexa

PRIVATIZACION de la EX-EMPRESA GAS DEL ESTADO S.E.: Ley 24.076 art.82

Base de calculo para determinar la participación de las Provincias y la C.B.A.

En Pesos

Ingresado al Tesoro	
Ingreso del 28/12/92 por privatizacion Gas del Estado S.E.	24.687.894,8
Ingreso por Transportadora Gas del Sur 24/5/94 y 15/6/94	52.032.083,1
Ingreso por Metrogas S.A. 28/11/94	11.765.862,0
Ingreso por Transportadora Gas del Norte 27/7/95	13.949.043,1
Ingreso por Transportadora Gas del Sur 25/11/96	3.574.787,2
Ingreso por Metrogas 13/1/97	851.303,1
Importe a distribuir	*106.860.973,3*

Distribución a la Provincia de BUENOS AIRES

Indice de temperatura :	3,3	*1.749.480,8*
Indice de Coparticipación :	21,9	*11.674.561,3*
TOTAL :		*13.424.042,2*

El ingreso del 28/12/92 está neteado de ($ 7.481.161,50-) los pagos efectuados en cumplimiento de convenios celebrados por Gas del Estado.
Una vez regularizado presupuestariamente será transferido a las jurisdicciones provinciales.

Provincia de Buenos Aires
SUBSECRETARIA TECNICO LEGAL
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

4287
12573

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

4287

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

LA PLATA, 29 DIC. 2000

Visto lo actuado en el expediente 2305-3127/00, por el cual se tramita la promulgación de un proyecto de ley, sancionado por la Honorable Legislatura en fecha 28 de diciembre de 2000, mediante el que se establece el Presupuesto General Ejercicio 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que el referido proyecto autoriza al Poder Ejecutivo a incrementar sobre las erogaciones fijadas por el artículo 1 de la misma, hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000);

Que parte de dicho incremento se proyecta destinarlo, según el artículo 61, al Instituto para el Desarrollo Empresarial Bonaerense (I.D.E.B), asignando a dicho organismo la cantidad de PESOS UN MILLON ($ 1.000.000);

Que mediante el artículo 64 se ratifica el Decreto número 4313 de fecha 26 de noviembre de 1996, con más los alcances establecidos en el artículo 8 de la Ley 11.764;

Que la primera norma fija el nivel salarial para el Contador General de la Provincia y el Tesorero General de la Provincia y la segunda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SR. RAUL H. IGLESIAS
DIRECTOR DE REGISTRO OFICIAL
GOBERNACION PCIA. DE BS. AS.

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

de las mencionadas establece el tratamiento remunerativo del Fiscal de Estado;

Que, complementariamente, por el artículo 65 se destina la suma de PESOS SEIS MILLONES ($ 6.000.000) o su equivalente en otras monedas afectada a la cuenta especial denominada "Fondo de Reconversión Minorista";

Que incrementar el nivel de erogaciones previstos sin su correspondiente financiamiento implicaría desequilibrar el Presupuesto General Ejercicio 2001;

Que con respecto a la ratificación del Decreto 4313/96 con los alcances del artículo 8 de la Ley 11.764, no puede hacerse extensiva su aplicación a aspectos no contemplados en el mismo como lo es el régimen previsional, ya que lo allí dispuesto es una equiparación salarial al Fiscal de Estado;

Que de conformidad con lo expuesto deviene necesario vetar parcialmente la propuesta legislativa sub-exámine, destacando que el reparo apuntado no altera la aplicabilidad, ni va en detrimento de la unidad del texto de la ley;

Que atendiendo a las razones precedentemente señaladas y conforme a fundamentos de oportunidad, mérito y conveniencia se estima procedente ejercer las facultades conferidas por los artículos 108 y 144 inciso 2) de nuestra Ley Fundamental.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sr. RAUL H. IGLESIAS
DIRECTOR DE REGISTRO OFICIAL
GOBERNACION PCIA. DE BS. AS.

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

12575

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Vétanse los artículos 63, 64 y 65 del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura con fecha 28 de diciembre de 2000, al que hace referencia el Visto del presente.

ARTICULO 2°.- Promúlgase el texto aprobado, con excepción de las objeciones dispuestas en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 1287

Dr. CARLOS FEDERICO RUCKAUF
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. RAUL ALFREDO OTHACEHE
Ministro Secretario
en el Departamento de Gobierno

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. RAUL H. IGLESIAS
DIRECTOR DE REGISTRO OFICIAL
GOBERNACION PCIA. DE BS. AS.